

Señores:

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO y COMPETENTES ®

E. S. D.

ACCIONANTE : BENJAMIN QUITUMBO YATACUE
 ACCIONADA : Registradora de Inst. Públicos Buga (V).
 PERJUDICADA : PASTORA
 B. JUR. VIOLENTADO: DER. A LA PROPIEDAD Y DEBIDO PROCESO

BENJAMIN QUITUMBO YATACUE, identificado como me registro al pie de firma, impetro ACCION DE TUTELA contra la señora, Dra. Registrado de Instrumentos Públicos de Buga (V), POR ENCONTRAR su CONDUCTA desorientada dentro del marco normativo Notarial, al impedir el REGISTRA de la Escritura Pública No. 2250 CORRIDA EN LA Notaría 7 de Santiago de Cali (V), sin que se aviste IREGULARIDAD alguna en su solicitud; lo que hace que se expongan razones y argumentaciones jurídicas y CONASTITUCIONALES para demostrar y probar que el dictamen registrar de DEVOLUCIÓN, es errático en derecho.

Lo anterior hace que se expongas los siguientes:

HECHOS

Su señoría cabe significar que tales HECHOS fueron expuestos en la Escritura Pública No 2250 de fecha protocolizada en al Notaría 7 de Cali (V)

1. Para el año 2010 por la violencia y desplazamiento vivido en el Departamento del CAUCA, nos tocó huir y salir con lo solo puesto.
2. En ese mismo año 2010 deambulaba con mi compañera GRICEIDA TENORIO MÉNDEZ, **CON MIS HIJOS**, buscando trabajo, cuando una persona me convidó trabajar en una finca; de inmediato aceptamos, nos instaló, nos ofreció un salario como de \$200.000, no recuerdo bien, porque no lo volví a ver.
3. Para el día 01 de Enero de 2012, al ver que nadie aparecía a pagarme el trabajo de limpieza de la finca, el mantenimiento y sostenimiento, dije: "VOY A TOMAR POSESIÓN de la finca.
4. Luego, para el año 2023, tome la iniciativa de llevar a cabo una Escritura Pública en la que se me RECONOCIERA como POSEEDOR REGULAR de la finca BARILOCHE, pues al sacar el Certificado aparecía con ese nombre último.
5. Apareció un señor que me decía que tenía un Contrato de Arrendamiento, y YO decía nadie me cumple con mis dineros, fue cuando decidí elevar mis derechos POSESORIOS a Escritura Pública, porqué en Cali, porque la COMPRADORA vive allá, no solamente me protegí, protegí a mi compañera permanente, a mis hijo y un nieto que vive conmigo; pues nadie me pagaba ni un mes de salario; y con todo ese tiempo; fue cuando hice la Escritura Pública de POSESIÓN a mí favor y de mi compañera.
6. Su Señoría a la fecha tengo más de 11 año en POSESIÓN, sin contar parte del año 2011, tiempo suficiente para ganar el Bien Inmueble por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.
7. Para esos días una señora PASTORA se enteró de mi situación, y me dijo que si quería venderle la POSESIÓN, y como YO quiero irme, le dije que SI. Y LE VENDI.
8. La señora fuera de la negociación, se comprometió al pago de los IMPUESTOS, pues, muchos años sin pagar, al igual que el agua y la luz, como quedo probado en las Escritura la Escritura Primigenia o sca la No. 2250; hoy se encuentra muy preocupada por no haber sido registrada la Escritura Pública de

COMPRAVENTA, la No. 2251, la cual se hizo en la misma Notaría; aun le pidieron las boletas fiscales y las presento.

- 9. Existen caso que, aun sin boleta fiscal registraron y la compradora si las presento y entonces por qué no registro. (Este no es un HECHO, es una expresión).
- 10. La decisión simplista fue NOTA DEVOLUTIVA..... afecta mi negociación, siendo legal y conforme a derecho.
- 11. Su señoría, mírese con extrañeza lo siguiente: Cuando presente el Certificado de Tradición ante la Notaria 7 de Cali, solo aparecía una señora MICHELLE ALXANDRA SALINAS ACEVEDO, pero luego, aparece en la ANOTACIÓN No 23, rematando la propiedad el día 18/04/2023; pero obsérvese que posteriormente aparece en la ANOTACIÓN No. 24 JOHN FERNANDO MARIN SALAS cancelándole a CRISTYAN MORENO RESTREPO, con una Escritura Pública o Certificado 227 de día 25/07/2023 de la Notaria 23 de Cali, y tal Oficio No. 110 del 18/04/2023, CANCELANDO LA HIPOTECA ese mismo día del REMATE y aparece con posterioridad.
- 12. Existen otros HECHOS confusos en el Certificado de Tradición; pero lo cierto es que soy el POSEEDOR REGULAR a la fecha. (No es un HECHO, solo la verdad).

PETICIONES

- 1. ORDENE a la señora REGISTRADORA que proceda a la ANOTACION que registra la POSESIÓN que gano por tiempo al cumplir todos los requisitos y normas de Notariado y Registro, siendo derecho a negociarla en legalidad que confiere al Contrato de Compraventa y por consiguiente también sufra igual suerte la Escritura Pública No. 2251 de la COMPRADORA.
- 2. Que se proteja el Derecho a la Propiedad como lo es la POSESIÓN REGULAR y MATERIAL como derecho Real lo que termina siendo Registrable, aclarando que vendí la POSESIÓN la cual ejercí de forma y manera legal como lo dice la Escritura.

Una vez autorizada la solicitud, la escritura pública será inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo donde se encuentre ubicado el inmueble.

El Registrador de Instrumentos Públicos deberá practicar la inscripción de la declaración de posesión regular a requerimiento del interesado en el folio de matrícula del inmueble bajo el código de "Inscripción de Declaración de Posesión Regular".

PRUEBAS

1. Escritura Publica No 2250 a mi favor de mi compañera.
2. Escritura Pública No. 2251 a favor de la COMPRADORA.
3. NOTA DEVOLUTIVA
4. Los registro civiles de los menores dentro del término de los dos días cuando se abre para pruebas.
5. Certificado de Tradición.

JURAMENTO

Estando bajo JURAMENTO me he pronunciar: Que este asunto no está siendo debatido en otros estrados por los mismos HECHOS ni DERECHOS.

NOTIFICACIONES

Las mías vía Celular 317 281 91 54; pues correo NO tengo.

Las de la señora REGISTRADORA de la Of. de Inst. Públicos Buga en la carrera 13 entre las calles 1 y 2.

Su Señoría

Atentamente,



BENJAMIN QUITUMBO YATACUE

C. C. No. 4786.228 expedida en TORIBIO (CAUCA)



El documento ESCRITURA No. 2251 del 26-07-2023 de NOTARIA SEPTIMA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2023-6374 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 373-21760

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

***** ASPECTO GENERALES *****

PARA EFECTUAR ACTOS DE DISPOSICION SOBRE BIENES INMUEBLES SE DEBE OSTENTAR EL DERECHO DE DOMINIO (ART. 669 DEL C.C.)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD41

El Registrador - Firma

MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ



NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA **04 SEP. 2023** SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Benjamin Quiroz, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON cc NO. 4786.228.



EL NOTIFICADO

El documento **ESCRITURA** No. 2251 del 26-07-2023 de NOTARIA SEPTIMA Radicacion : 2023-6374

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

800541058

BUGA

CAJERO11
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

2
ENTREGADO
DEVUELTO

Impreso el 17 de Agosto de 2023 a las 09:59:29 a.m.
No. RADICACION: 2023-6374

NOMBRE SOLICITANTE: PASTORA EMILIA PINO
ESCRITURA No.: 2251 del 26-07-2023 NOTARIA SEPTIMA de CALI
MATRICULAS 21760 YOTOCO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
L VENTA	N	152082000	1,148,200	23,000
			=====	=====
			1,148,200	23,000
Total a Pagar:			\$ 1,171,200	

04 SEP. 2023

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION
CANAL REC.: 07, DCTO.PAGO: 5191 PIN: VLR:1171200

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 9406153044 DU: 771764
Cajero: HACAMUSU

Cajante beneficiario: PASTORA EMILIA PINO
10540 RECAUDO IMPUESTO DE REGISTROS

Fecha: 17/08/2023 08:20:50
PS Recaudador: 07/002 SERVIENTREGA CENTRO CALLE 6 UNO

Cantidad cupones: 1

Identificacion: 31522106

Nombre: PASTORA EMILIA PINO
Apellido: PINO
Cedula: 1001790055
Código: 753998023026
Fecha de nacimiento: 10/11/1965
Código de documento: 753998023026
Fecha de documento: 10/11/2023
Referencia completa: 10017900553900000002167005820230926
Referencia: 1001790055

Valor recibido: \$216,700.00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion

Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendo que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda. Estos datos pueden ser utilizados unicamente y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido. Linea de servicio al cliente: (1) 800 511 0111
servicioalcliente@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co

4



CAL986028

Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

B
A
N
C
O

Liquidación No.:	1001790055	Recibo de Pago No.	001-08-1001790055
Fecha límite de pago:	26.09.2023	Fecha de pago:	
No. Matricula:	0000000037321760	No. Escritura o Equiv.:	2251
Notaria/Otro:	07 CALI	Fecha de Exped. y hora:	16.08.2023 08:51:26
Otorgado por:	BENJAMIN QUITUMBO YATAQUE	NIT / C.C.:	4786228
A Favor de:	PASTORA EMILIA PINO BETANCOURT	NIT / C.C.:	31522106
Notas:			
Actos:	0547(1)		
Valor pagado:	216.700,00	Valor en Letras:	DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/LEGAL



TIMBRE DEL BANCO

(415)7709998020955(8020)1001790055(3900)00000216700(96)20230926

PÁGUESE SOLAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE. >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY , debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.>>



CAL986028

Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Hacienda y Crédito Público

O
C
C
I
D
E
N
T
E

Liquidación No.:	1001790055	Recibo de Pago No.	001-08-1001790055
Fecha límite de pago:	26.09.2023	Fecha de pago:	
No. Matricula:	0000000037321760	No. Escritura o Equiv.:	2251
Notaria/Otro:	07 CALI	Fecha de Exped. y hora:	16.08.2023 08:51:26
Otorgado por:	BENJAMIN QUITUMBO YATAQUE	NIT / C.C.:	4786228
A Favor de:	PASTORA EMILIA PINO BETANCOURT	NIT / C.C.:	31522106
Notas:			
Actos:	0547(1)		
Valor pagado:	216.700,00	Valor en Letras:	DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/LEGAL



TIMBRE DEL BANCO

(415)7709998020955(8020)1001790055(3900)00000216700(96)20230926

PÁGUESE SOLAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE. >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY , debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.>>



CAL986028

Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Hacienda y Crédito Público

O
C
C
I
D
E
N
T
E

Liquidación No.:	1001790055	Recibo de Pago No.	001-08-1001790055
Fecha límite de pago:	26.09.2023	Fecha de pago:	
No. Matricula:	0000000037321760	No. Escritura o Equiv.:	2251
Notaria/Otro:	07 CALI	Fecha de Exped. y hora:	16.08.2023 08:51:26
Otorgado por:	BENJAMIN QUITUMBO YATAQUE	NIT / C.C.:	4786228
A Favor de:	PASTORA EMILIA PINO BETANCOURT	NIT / C.C.:	31522106
Notas:			
Actos:	0547(1)		
Valor pagado:	216.700,00	Valor en Letras:	DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/LEGAL



TIMBRE DEL BANCO

(415)7709998020955(8020)1001790055(3900)00000216700(96)20230926

PÁGUESE SOLAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE. >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY , debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.>>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

7 NOTARIA DEL CIRCULO DE CALI

Calle 18 Norte No. 5AN-20

E-mail.: info@notaria7.com - notaria7cali@hotmail.com

Copia de la Escritura Pública No. _____ de Fecha _____ de _____

Que se expide para:

CONTRATO

Cuantía \$ _____

OTORGANTES

IMPORTANTE

- I. El registro de Hipoteca o patrimonio de Familia inembargable debe hacerse dentro de los 90 días siguientes a su otorgamiento (Decreto 1250 de 1970, Artículo 32).
- II. El registro de Actos, contratos o negocios diferentes a los anteriores debe efectuarse dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento o expedición (Ley 223 de 1995, Artículo 231).

ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO

cadena

República de Colombia

E. P. N. 2251 - Julio - 26 - 2023



Aa081856116

Ca437680797

NOTARIO SEPTIMO DE CALI

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (2251)

FECHA: JULIO, VEINTISEIS (26) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

ACTO COMPRAVENTA DE POSESION.

VALOR \$20.000.000

MATRICULA INMOBILIARIA N°: 373-21760

CODIGO UNICO: 000100070114000

UBICACION DEL PREDIO: RURAL (VALLE DEL CAUCA). VEREDA DE CALIMITA, MUNICIPIO DE YOTOCO

NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO: "BARILOCHE" antes "EL CARMEN", con 2 casas de habitación construidas, con una extensión de dos hectáreas, ubicado en la OTORGANTES.

VENDEDORES:

BENJAMIN QUITUMBO YATACUE C.C. 4'786.228 expedida en TORIBIO (CAUCA).

GRICEIDA TENORIO MÉNDEZ C.C. 1.067'525.728 expedida en TORIBIO (CAUCA).

COMPRADORA.- PASTORA EMILIA PINO BETANCOURT, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.522.106 de Jamundi.

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, república de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Séptima del Círculo, cuyo cargo ejerce como Titular es el Doctor ALBERTO VILLALOBOS REYES, en esta fecha se otorgó la escritura pública la escritura pública que se consigna en los siguientes términos.

Comparecieron el señor BENJAMIN QUITUMBO YATACUE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4'786.228 expedida en TORIBIO (CAUCA) y GRICEIDA TENORIO MÉNDEZ, identificada civilmente con la Cédula de ciudadanía No. 1.067'525.728 expedida en TORIBIO (CAUCA), exhiben y adjuntan para este Contrato la Escritura Pública No. 2250 de fecha 26 de julio del 2023 de la Notaria 7ª. De Cali, Protocolizada en la NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI (V), que demuestra y prueba ser POSEEDORES de Buena Fe y de estar LEGITIMADOS para actuar en calidad de VENDEDORES de los derechos de dominio y posesión que ejercen sobre el predio rural distinguido con la Matricula



Ca437680797



11231AEASHSQH22a

06-09-22

cadena s.a. N.E. 89695540

11322494VCV64AA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de 'escrituras públicas', 'certificados y documentos del arriano notarial'

Inmobiliaria No. 373-21760, a lo que, celebran CONTRATO DE COMPRAVENTA de UN PREDIO RURAL junto con sus MEJORAS con la señora **PASTORA EMILIA PINO BETANCOURT**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.522.106 de Jamundi (**Valle**), quien para este Contrato tendrá la calidad de COMPRADORA y pactan las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO RURAL Y SUS MEJORAS. BENJAMIN QUITUMBO YATACUE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4'786.228 expedida en TORIBIO (CAUCA) y GRICEIDA TENORIO MÉNDEZ, dan en venta legal y real y todos y cada uno de los derechos que poseen en, y sobre, el predio rural llamado actualmente "BARILOCHE", predio ubicado, en la vereda de CALIMITA, Municipio de YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con 2 casas de habitación construidas, con una extensión de dos hectáreas.-----

SEGUNDA: LINDEROS. POR EL NORTE. Con predio de MARÍA ISABEL PATIARROYO, carretera al medio que de BUGA conduce al corregimiento de las DELICIAS, Municipio de YOTOCO, en extensión de 5 metros y también con predio que se adjudica a la señora EDELMIRA PEÑA DE MALDONADO y HENAR DE JESÚS MALDONADO PEÑA, en una extensión de 63.30 CM. **POR EL SUR.** Con propiedad de HUGO GUARIN en una extensión de 56 Metros. **POR EL ORIENTE.** Con predio de los herederos de JUAN DELGADO en línea recta y curva, en una extensión de 365 Metros. **POR EL OCCIDENTE.** En una extensión de 220 Metros, en líneas curvas y rectas con predio que se adjudica a los herederos EDELMIRA PEÑA DE MALDONADO y HENAR DE JESÚS MALDONADO PEÑA; con Matricula Inmobiliaria No. 373-21760 y con Cédula Catastral No. 000100070114000, lo anterior se tendrá como cuerpo cierto. -----

TERCERA: Que el predio aludido goza de Título Inscrito en Instrumentos Públicos con Matricula Inmobiliaria No. 373- 21760 de la oficina de Buga, con ficha Catastral No. 000100070114000 de la oficina del AGUSTIN CODAZZI. -----

CUARTA: PRECIO DE LA VENTA. Que la venta de los derechos reales que hacemos del predio rural multicitado se hace como cuerpo cierto. **PRECIO:** las partes acuerdan, tanto los vendedores como el comprador la suma de **VEINTE MILLONES de PESOS (\$20'000.000) mcte;** que el COMPRADOR de inmediato



pagara a los VENDEDORES quienes reciben a entera satisfacción, a la firma de este Contrato. -----

QUINTA.- SANEAMIENTO: Los VENDEDORES se comprometen a garantizar que la venta de los derechos de posesión y sus mejoras, son de su exclusiva propiedad, ya que a la fecha no lo hemos enajenado a otra persona distinta que no sea la COMPRADORA, además que se encuentra libre de censo, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, los son también los usos, costumbres, servidumbre y cualquier otro derecho que se invoque en este momento y que pertenecieren al predio contratado, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, embargo judicial, patrimonio de familia inembargable, y de condiciones resolutorias, deudas fiscales, y en general se encuentra libre de todo gravamen o limitaciones que impidan su uso, goce, y disfrute de la cosa, encontrándose a disposición, y en consecuencia se obliga al saneamiento en los casos previstos y ordenados por la ley. -----

SEXTA.- ENTREGA DEL PREDIO. Los VENDEDORES entregan el predio a puerta cerrada y con sus siembras y frutos, no existiendo reclamación alguna posterior por hacer una vez se firme esta Escritura Pública. -----

Presente la señora **PASTORA EMILIA PINO BETANCOURT**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **31.522.106 de Jamundi (Valle)**, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación, manifestó: Que acepta la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)**

NOTA DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El suscrito Notario Séptimo (7°) del Círculo de Cali, en cumplimiento con la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la ley No. 854 del 2003 NO indagó a LA PARTE VENDEDORA NI LA PARTE COMPRADORA, por tratarse de una venta de derechos de posesión que no cumple con los requisitos de esta ley. -----

El Suscrito Notaria Séptimo (7°) del Círculo de Cali, advirtió a los contratantes que la Ley establece que "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. -----

NOTA 1.- LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus



Ca437680796



112322AEAG89QH2
06-09-22 07-06-23



documentos de identidad, igualmente los números de la matrícula inmobiliaria, ficha catastral y linderos. **NOTA 2.-** Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **2.1.-** Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. **2.2.-** Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. **2.3.-** Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. **NOTA 3: Los comparecientes hacen constar que han sido informados del texto completo del mencionado ART. 61 LEY 2010 DE DICIEMBRE 27 DE 2019, QUE MODIFICÓ EL ART. 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO y que por ese conocimiento asumen las consecuencias legales que se derivan por razón de lo que allí se establece. También que conocen del contenido del art. 442 del Código Penal sobre el falso testimonio “el que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.- 4.- ADVERTENCIA: El Notario advierte y deja constancia a las comparecientes, que al abstenerse de realizar la declaración bajo la gravedad de juramento del precio real del negocio jurídico y sobre la no existencia de sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, este suscrito deberá cobrar los derechos notariales por cuatro (4) veces el valor declarado en la presente escritura, además, reportará dicha irregularidad a las autoridades de impuestos de conformidad con la LEY 2010 DE DICIEMBRE 27 DE 2019.- ART. 61 QUE MODIFICÓ EL ART. 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: NOTA 5: DECLARAN LOS COMPARECIENTES, estar notificadas de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, o la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien; identificación catastral del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos, notariales, de Boleta fiscal y registro para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Dicho Ley 960 de 1970. -----**



ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El (Los) interesado(s) manifiesta(n) que dan su consentimiento, el cual se entiende concedido con la firma de la presente escritura pública, para ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento publico ante la Oficina de Instrumentos Públicos, y para efecto autoriza(n) que se a través de correo electrónico:

NOTA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, se protocolizan los Certificados de los deudores alimentarios morosos (REDAM), de la parte enajenante de fecha 10 de julio de 2023.-----

COMPROBANTES FISCALES

Se protocolizan con este instrumento los siguientes documentos: -----

COMPROBANTES FISCALES	CLASES DE CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO		
	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALORIZACIÓN MUNICIPAL	VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL
CERTIFICADO NÚMERO	1101		0195-46-03-67398
IDENTIFICACION DEL PREDIO	000100070114000		
EXPEDIDO A NOMBRE DE	RAMON ELIAS VALLEJO		
AVALUO	\$152.082.000		
FECHA DE EXPEDICIÓN	Julio 25 de 2023		26 de julio de 2023
OFICINA DE EXPEDICIÓN	MUNICIPIO DE YOTCO TESORERO MUNICIPAL		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTO RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA
FECHA LÍMITE DE VIGENCIA	31-12-2023		31-12-2023

Leída por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y en constancia firma(n) conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. Al comprador se les Advirtió que debe presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- -----



Ca437680795

06-09-22 112325V446AE494VC 07-06-23

DERECHOS: \$ 84.856 RESOLUCION No. 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023, DE LA S.N.R, RETEFUENTE: \$ 200.000 IVA: \$ 33.754,64 RECAUDO FONDO NOTARIADO Y RECAUDO SUPERINTENDENCIA \$ 23.900 ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos. Aa081856116, Aa081856117, Aa081856118

VENEDORES,


BENJAMIN QUITUMBO YATACUE

C.C. 4786228

ESTADO CIVIL U.L.

DIRECCION Calima

TELEFONO 3172819154



Griceida Tenorio Méndez

GRICEIDA TENORIO MÉNDEZ

C.C. 1.067525728

ESTADO CIVIL U.M.

DIRECCION Calima

TELEFONO 3214318806



COMPRADORA,

Pastora Emilia Pino

PASTORA EMILIA PINO BETANCOURT

C.C. 311592106

ESTADO CIVIL Casada

DIRECCION calle 18 # 7-130

TELEFONO 32113702706




ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO SEPTIMO DE CALI

LILIANA

10

9



Ca437680794



451-0bccede7

NOTARIA 7

CIRCULO DE CALI

CII 18 Norte # 5AN-20 Tel: 6604465 - 6604466

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Firma de Escritura:

QUITUMBO YATACUE BENJAMIN

Identificado con C.C. 4786228

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cali, 2023-07-26 16:34:33

X

Firma declarante



Anular izquierdo



www.notariaenlinea.com
ixd7j

ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE CALI



cadena

República de Colombia

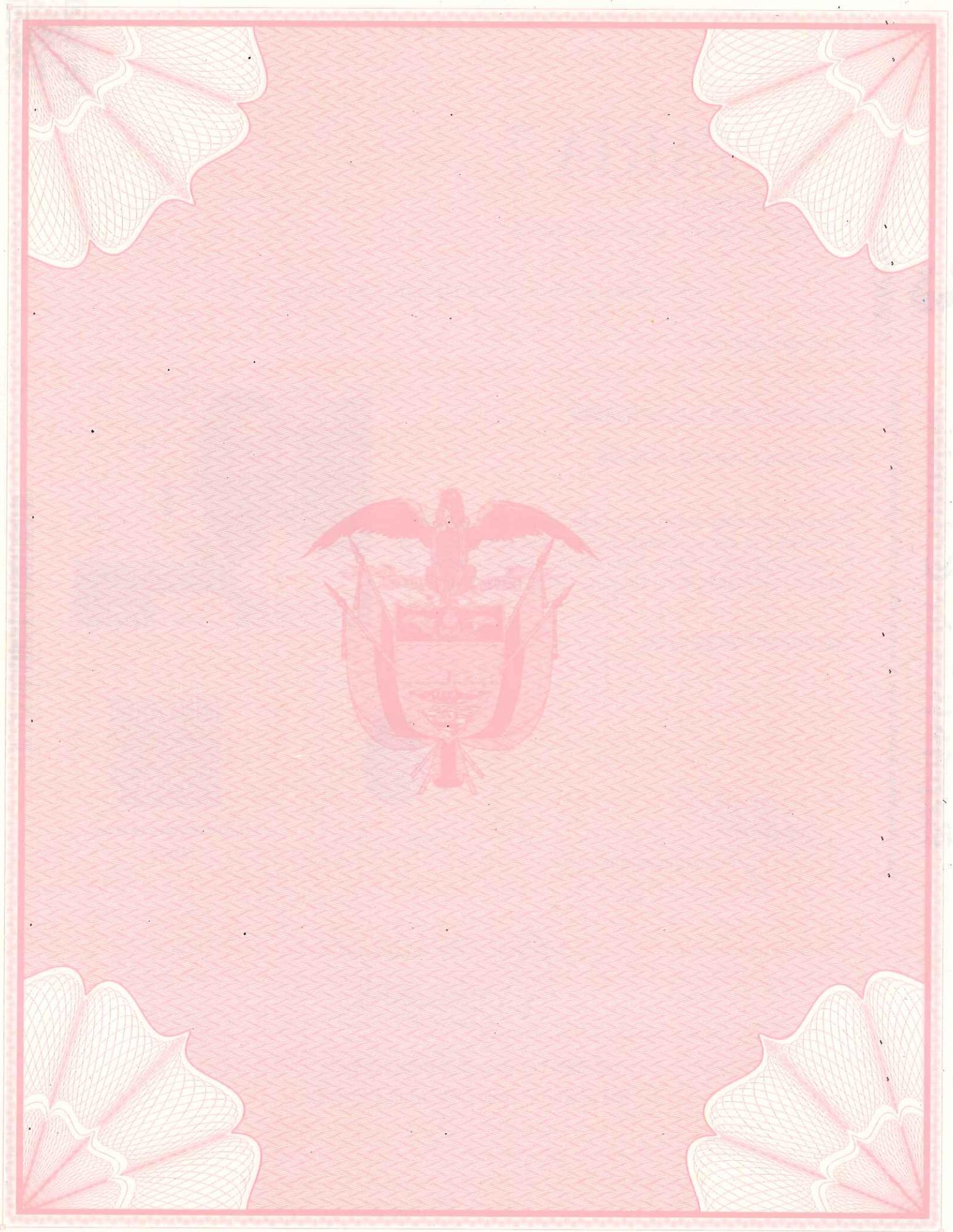
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arriango notarial.

Ca437680794



07-06-23

cadena s.a. N.º 896935396



10



Ca437680793



451-7a4adf01

NOTARIA 7

CIRCULO DE CALI

CII 18 Norte # 5AN-20 Tel: 6604465 - 6604466

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Firma de Escritura:

TENORIO MENDEZ GRICEIDA

Identificado con C.C. 1067525728

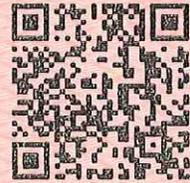
El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cali, 2023-07-26 16:33:58



Anular izquierdo



www.notariaenlinea.com

ixd6c

X

Griceida Tenorio M.

Firma declarante

ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE CALI



cadena

República de Colombia

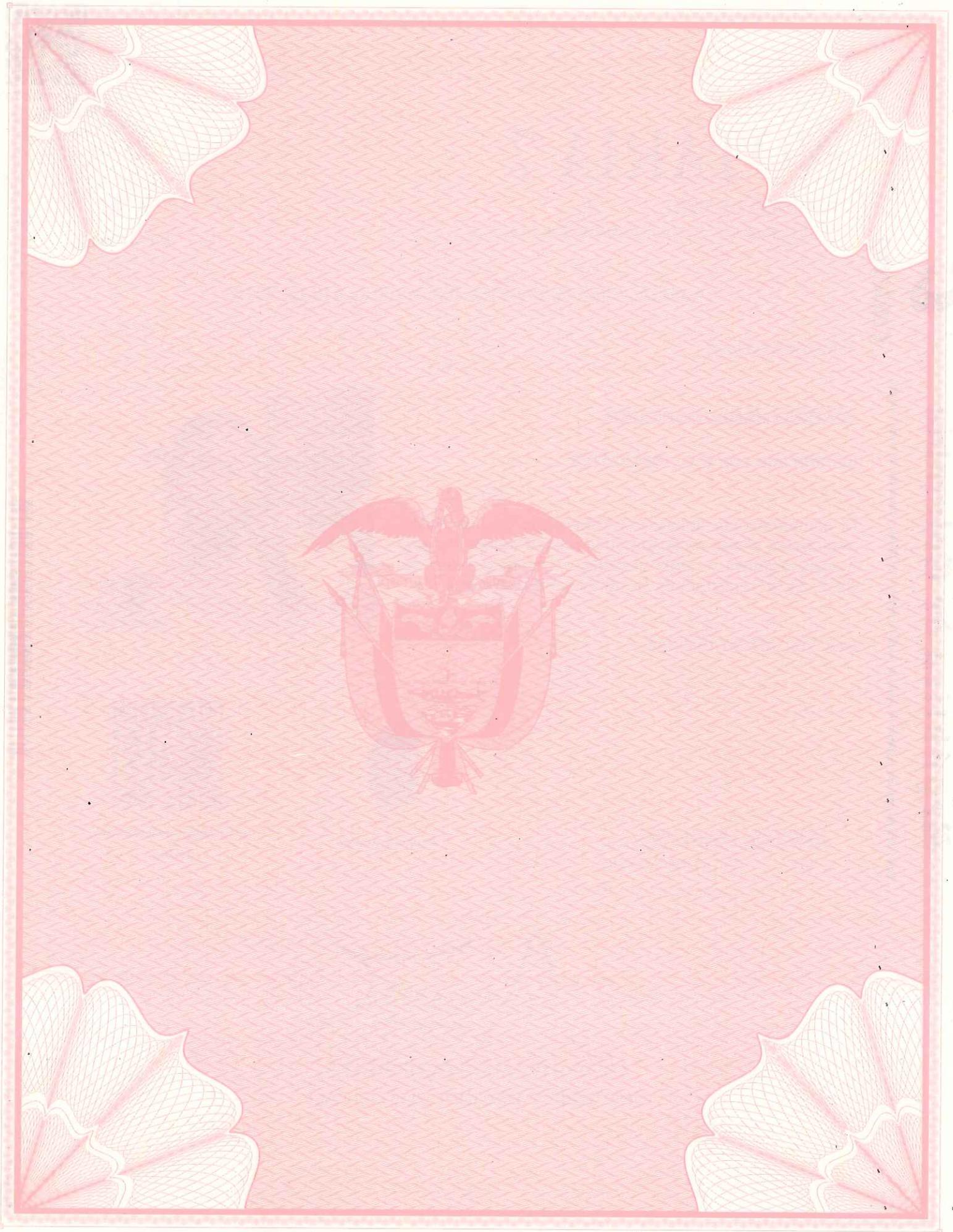
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

Ca437680793



07-06-23

cadena s.a. NIT 896395290



12

11



Ca437680792



451-6672b1b1

NOTARIA 7

CIRCULO DE CALI

CII 18 Norte # 5AN-20 Tel: 6604465 - 6604466

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Firma de Escritura:

**PINO BETANCOURT PASTORA
EMILIA**

Identificado con C.C. 31522106

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cali, 2023-07-26 16:29:42



Medio izquierdo



www.notariaenlinea.com

ixcx2

X *Pastora Emilia Pino B*
Firma declarante

Alberto Villalobos Reyes
ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia

cadena

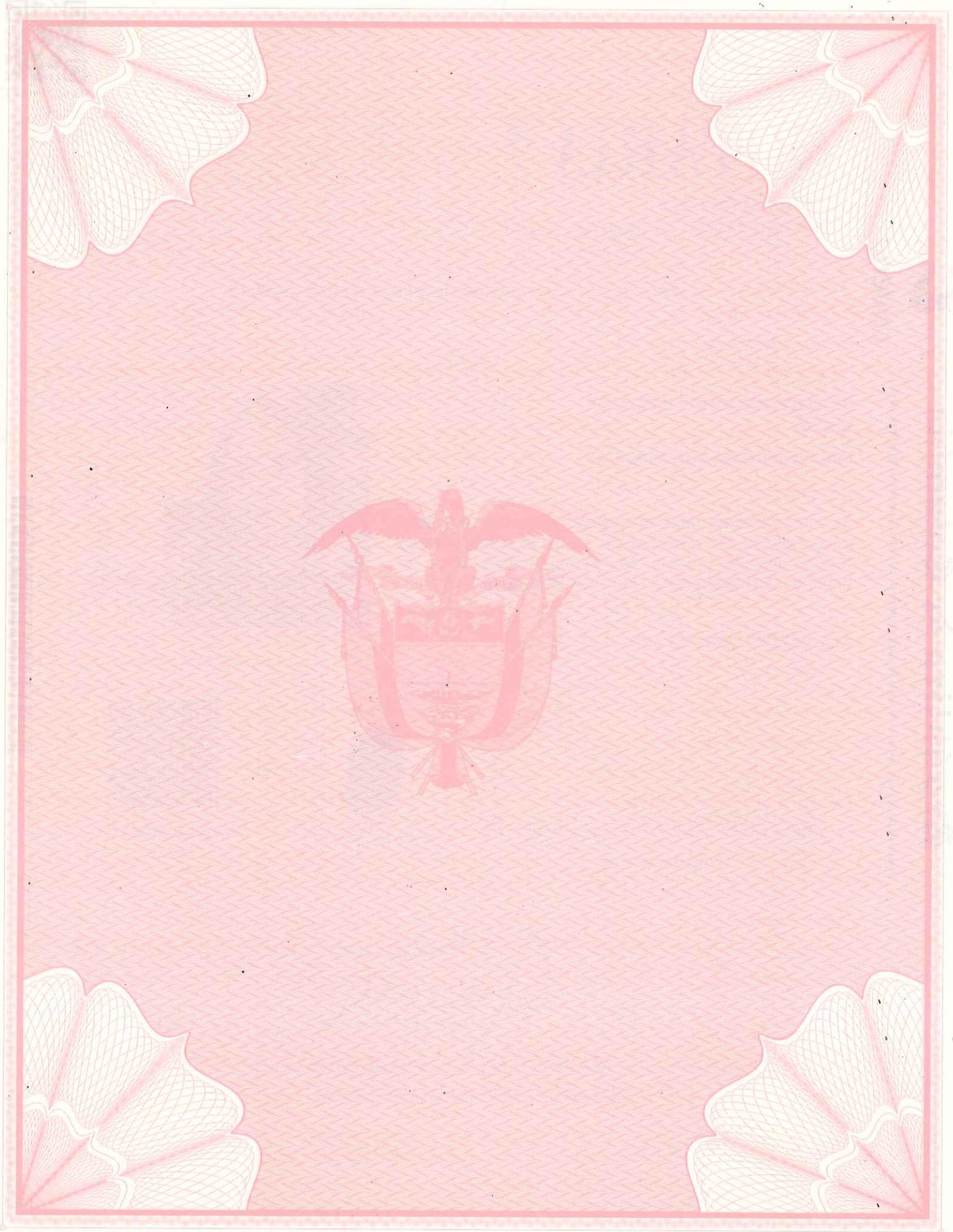
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcano notarial

Ca437680792



07-06-23

Cadena S.A. No. 89393539-0





cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

13

12



Ca437680791



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.786.228**

QUITUMBO YATACUE
 APELLIDOS

BENJAMIN
 NOMBRES

FIRM



FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1985**

TORIBIO
 (CAUCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
 ESTATURA

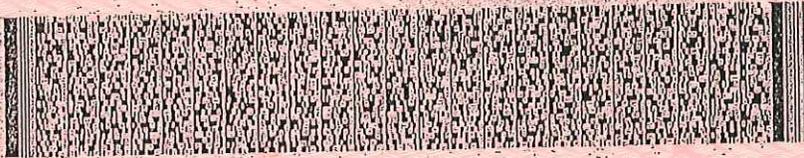
O+
 G.S. RH

M
 SEXO

25-JUN-2003 TORIBIO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

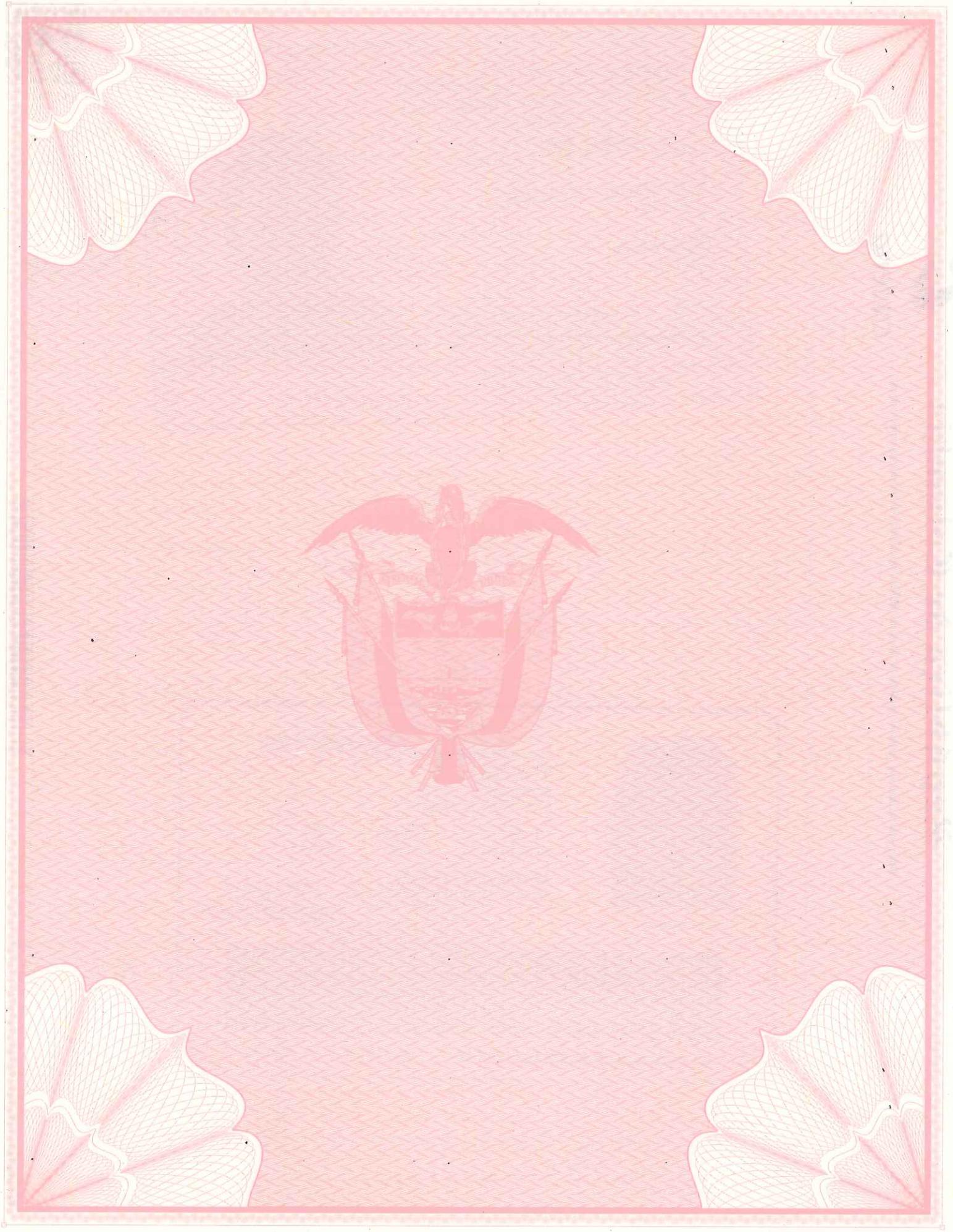



P-1109400-36118418-M-0004786228-20030904 0431603247A 02 139000503

Ca437680791

07-08-23

Cadena S.A. No. 89090590



14

13



Ca437680790



TIC



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 4786228 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/07/2023 10:04 AM

Dirección de Gobierno Digital

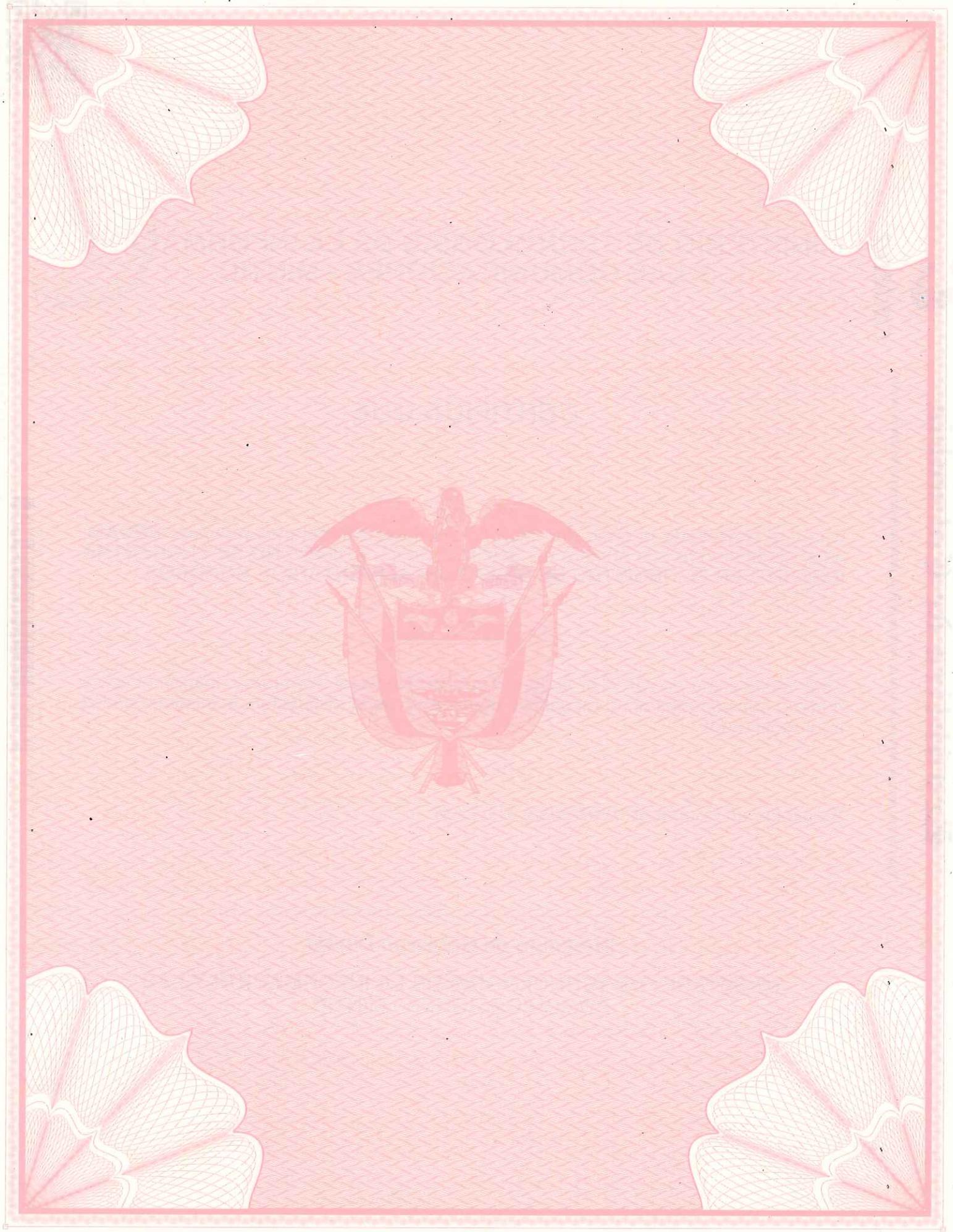
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



Ca437680790

07-06-23

cadena S.A. NIT: 890939594



15

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.525.728

TENORIO MENDEZ

APELLIDOS

GRICEIDA

NOMBRES

Gr. Griceida Tenorio M.

FIRMA



Ca437680789



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1989

TORIBIO
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

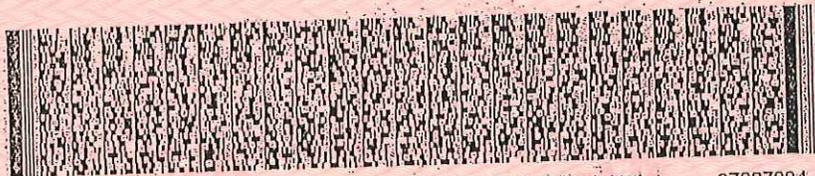
1.48
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

30-SEP-2008 TORIBIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1109400-00155687-F-1067525728-20090506

0011263606A-1

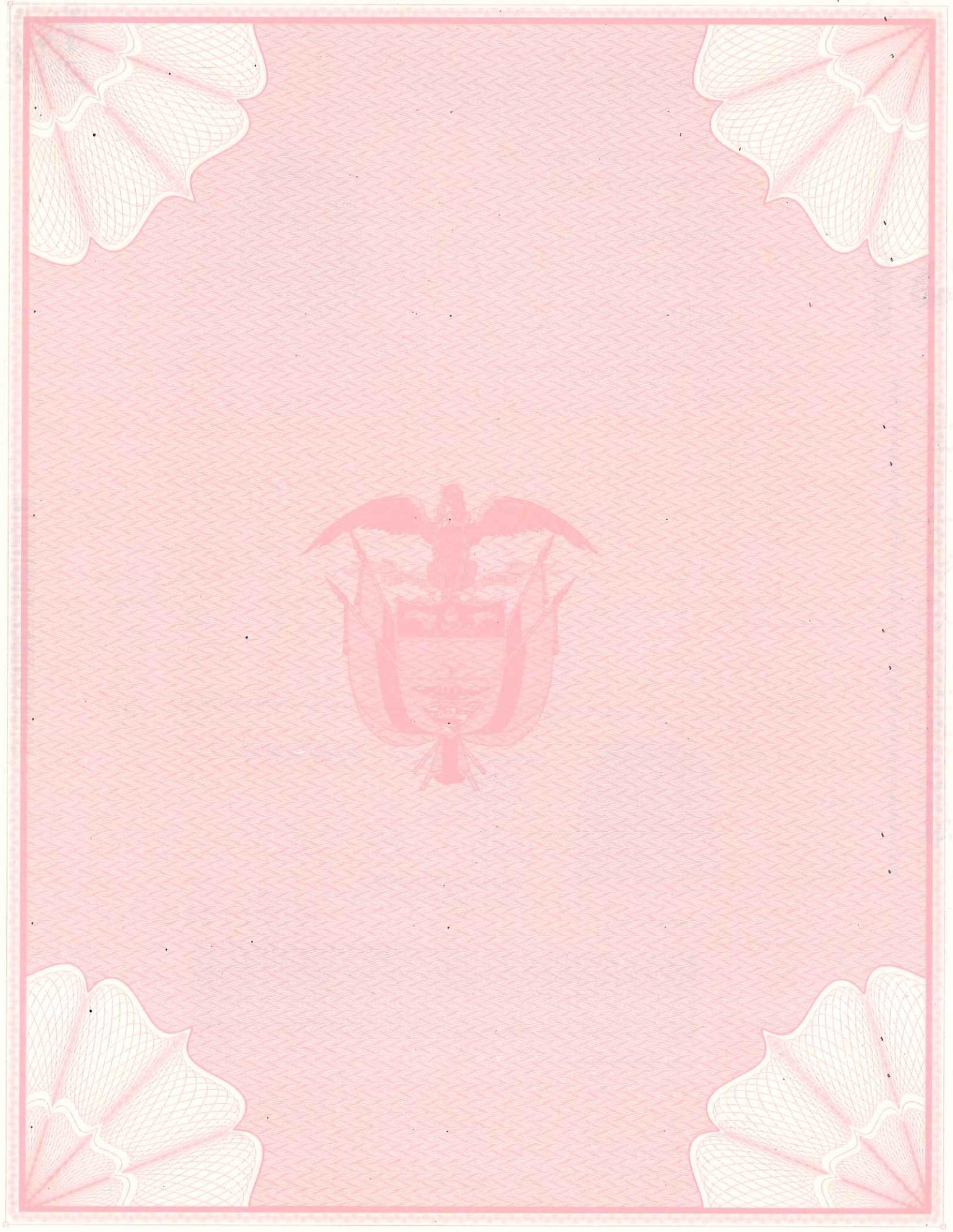
27887994



Ca437680789

07-06-23

Cadena S.A. No. 890905340



16

13



Ca437680788



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1067525728 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/07/2023 11:25 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



Ca437680788

07-06-23

11323AO494VcaV6Y

Cadena S.A. No. 896353340





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAY-1962

JAMUNDI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

A+ G.S. RH

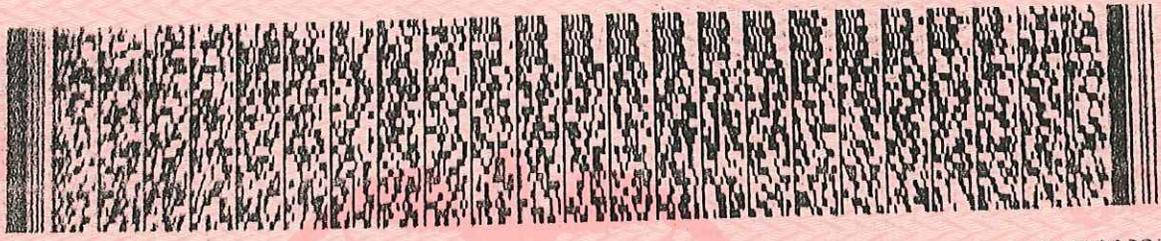
F SEXO

18-AGO-1980 JAMUNDI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



Ca437680787



A-3100150-00161836-F-0031522106-20090707

0013185656A 1

2830009920

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.522.106

PINO BETANCOURT

APELLIDOS

PASTORA EMILIA

NOMBRES

Pastora Emilia Pinob
FIRMA



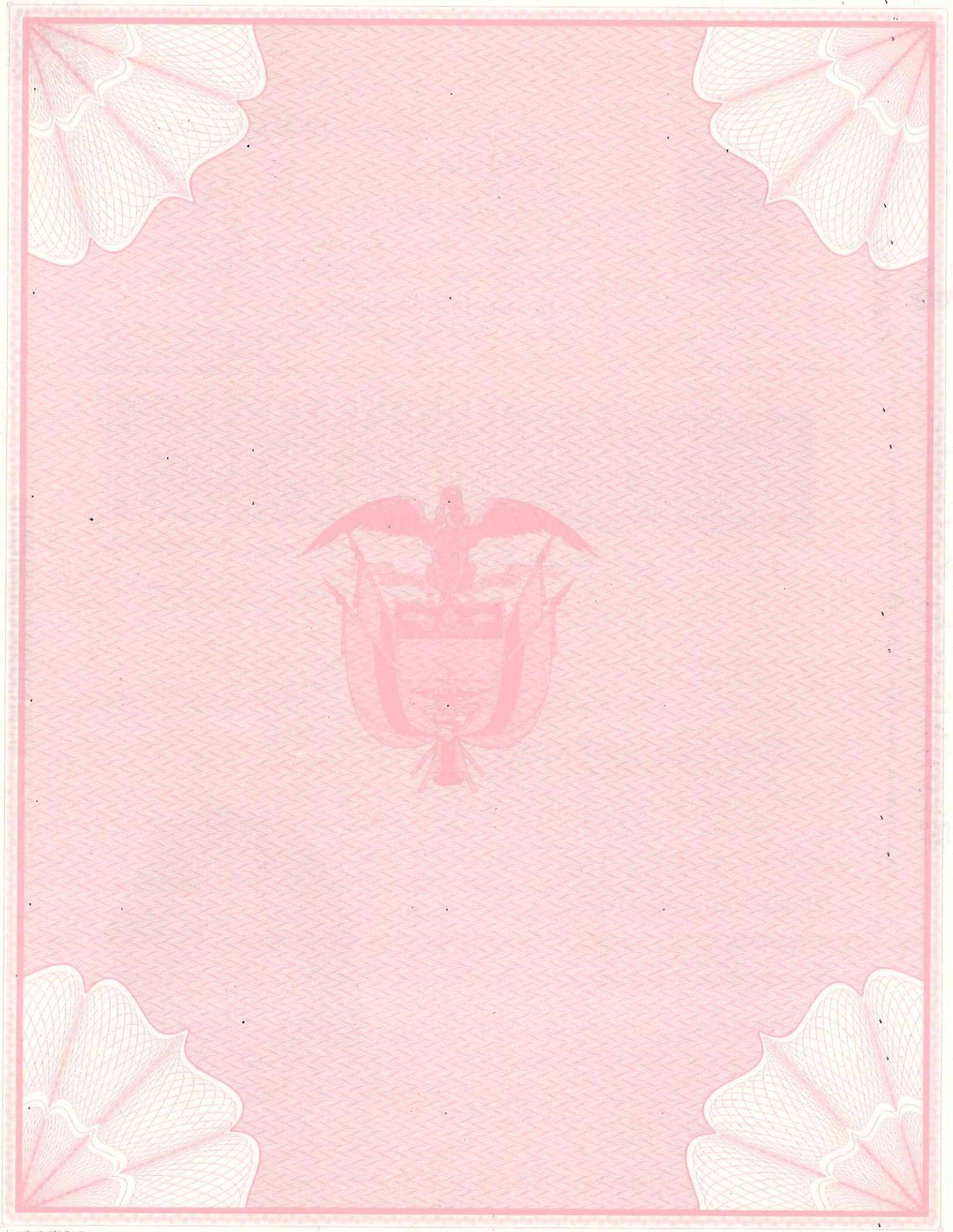
Ca437680787

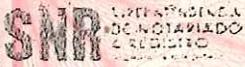


07-06-23

Nº. 89090340

Cadena S.A.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA



Ca 437680786

Certificado generado con el Pin No: 230630198378823508

Nro Matrícula: 373-21760

Página 1 TURNO: 2023-33706

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 06:11:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: YOTOCO VEREDA: CALIMITA

FECHA DE APERTURA: 06-07-1983 RADICACIÓN: 83-2918 CON: SENTENCIA DE: 22-09-1982

CODIGO CATASTRAL: 768900001000000070114000000000 COD CATASTRAL ANT: 76890000100070114000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON DOS CASAS DE HABITACION.- EXTENSION SUPERFICIARIA: DOS HECTAREAS (2HTS.).- LINDEROS: NORTE, CON PREDIO DE MARIA ISABEL PATIARROYO. CARRETERA AL MEDIO QUE DE BUGA, CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE YOTOCO EN EXTENSION DE CINCO METROS (5MTS.) Y TAMBIEN CON PREDIO QUE SE ADJUDICA A LA SRA. EDELMIRA PEVA DE MALDONADO Y HENAR DE JESUS MALDONADO PEVA, EN EXTENSION DE SESENTA Y TRES METROS CON TREINTA CENTIMETROS (63M.30CM.); SUR, CON PROPIEDAD DE HUGO GUARIN EN EXTENSION DE CINCUENTA Y SEIS METROS (56MTS.); ORIENTE, CON PREDIOS DE HEREDEROS DE JUAN DELGADO, EN LINEAS RECTAS Y CURVA, EN EXTENSION DE TRECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS (365MTS.); OCCIDENTE, EN EXTENSION DE DOSCIENTOS VEINTE METROS (220MTS.) EN LINEAS CURVAS Y RECTAS CON PREDIO QUE SE LES ADJUDICA A LOS HEREDEROS EDELMIRA PEVA DE MALDONADO Y HENAR DE JESUS MALDONADO PEVA.- SE INSCRIBE EL PREDIO CON SU NOMBRE ACTUAL CONFORME A LA ESCRIT. # 2004 DEL 12-09-90 NOTARIA 2. DE BUGA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

001.- REGISTRO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 1.981, ESCRITURA # 1643 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1.981, NOTARIA 1 DE BUGA, POR 200.000.00.- CODIGO 610.- FALSA TRADICION.- COMPRAVENTA.- DE: PEVA VDA. DE MALDONADO, EDELMIRA. DE: MALDONADO PEVA, HENAR DE JESUS. A: LIBRE OS MUÑOZ, EDGAR. 002.- REGISTRO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1.968, ESCRITURA 1237 DE 31 DE OCTUBRE DE 1.968, NOTARIA 2 DE BUGA, POR 300.000.00.- CODIGO 101.- MODO DE ADQUISICION.- COMPRAVENTA.- DE: PELAEZ PEREZ, OCTAVIO. A: PEVA DE MALDONADO, EDELMIRA.- 003.- REGISTRO DE 07 DE OCTUBRE DE 1.953, ESCRIT. 1321 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 1.953, NOTARIA 1 DE PALMIRA.- POR 7.000.00.- CODIGO 101.- MODO DE ADQUISICION.- COMPRAVENTA.- DE: AGUILAR REINALDO. A: PELAEZ PEREZ, OCTAVIO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL CARMEN HOY BARILOCHE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

373 - 770

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-09-1982 Radicación: S.N.

Doc: ESCRITURA 1248 del 22-09-1982 NOTARIA 1 de BUGA

VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

República de Colombia

calena

Ca 437680786

07-06-23

NE 890305590

calena s.a.

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230630198378823508

Nro Matrícula: 373-21760

Pagina 2 TURNO: 2023-33706

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 06:11:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIBREROS MUÑOZ EDGAR

CC# 14880529 X

A: DOMINGUEZ MUÑOZ JORGE HERNAN

CC# 14882569

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-06-1983 Radicación: 832918

Doc: SENTENCIA 167 del 22-09-1982 JUZ. 2 CIV. MPAL. de BUGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO PEDRO ANTONIO

A: LIBREROS MUÑOZ EDGAR

CC# 14880529 X (CESIONARIO)

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-04-1984 Radicación: 841594

Doc: ESCRITURA 364 del 05-04-1984 NOTARIA 1 de BUGA

VALOR ACTO: \$100,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA DE CARDENAS MARIA LIGIA

CC# 29294366 (CESIONARIA)

A: LIBREROS MUÑOZ EDGAR

CC# 14880529 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-05-1985 Radicación: 852304

Doc: ESCRITURA 549 del 10-05-1985 NOTARIA 1 de BUGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIBREROS MUÑOZ EDGAR

CC# 14880529 X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-09-1990 Radicación: 906296

Doc: ESCRITURA 1188 del 05-09-1990 NOTARIA 1 de BUGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: LIBREROS MUÑOZ EDGAR

CC# 14880529 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-12-1991 Radicación: 919818

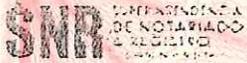
Doc: ESCRITURA 2094 del 12-09-1990 NOTARIA 2 de BUGA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

20

158



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Ca437680785

Certificado generado con el Pin No: 230630198378823508

Nro Matricula: 373-21760

Pagina 3 TURNO: 2023-33706

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 06:11:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE/SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIBREROS MUOZ EDGAR

CC# 14880529

A: VALENCIA GARCIA NELSON

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-02-1992 Radicación: 920831

Doc: ESCRITURA 3.322 del 30-12-1991 NOTARIA 2 de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA. ESTE PREDIO NO ESTA AFECTADO POR LA SANCION DE NULIDAD ART. 87 Y 88 DE LA LEY 135 DE 1.961.
DECRETO REGLAMENTARIO 3203 DE 1.965.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA GARCIA NELSON

A: VALENCIA GARCIA AMPARITO

CC# 25150781

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-02-1992 Radicación: 920831

Doc: ESCRITURA 3.322 del 30-12-1991 .NOTARIA 2 de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 CAMBIO DE NOMBRE DEL PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VALENCIA GARCIA AMPARITO

CC# 25150781

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-08-1993 Radicación: 937128

Doc: ESCRITURA 4.370 del 29-07-1993 .NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 301 FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA GARCIA AMPARITO

CC# 25150781

X

A: FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-08-1996 Radicación: 966951

Doc: ESCRITURA 2821 del 16-07-1996 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$1.933,048

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA DEL DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA. POR CANCELACION DE CONTRATO DE FIDUCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DEL ESTADO

DE: VALENCIA GARCIA AMPARITO

CC# 25150781

A: VALLEJO RAMON ELIAS

CC# 1251082

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-09-1996 Radicación: 96-8023

Doc: RESOLUCION 269 del 19-06-1996 VALOR. DPTAL. de CALI

VALOR ACTO: \$1.072,339

ESPECIFICACION: : 999 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

República de Colombia
Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga

Cadena

Ca437680785



Cadena S.A. No. 89990340 07-08-23

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230630198378823508

Nro Matrícula: 373-21760

Pagina 4 TURNO: 2023-33706

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 06:11:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

A: VALENCIA GARCIA AMPARITO

CC# 25150781 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-03-2000 Radicación: 2000-2726

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2961 del 14-03-2000 DIREC-IMPUESTOS-ADUANAS-NALES-DIAN de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "LA NACION"

A: VALLEJO RAMON ELIAS

CC# 1251082 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-08-2004 Radicación: 2004-7831

Doc: OFICIO 243 del 05-05-2004 JUZGADO TERCERO CIV.CTO. de BUGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA GOMEZ WILLIAM ALONSO

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: VALLEJO LONDOVO RAMON ELIAS

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-09-2004 Radicación: 2004-8348

Doc: OFICIO 3524 del 30-08-2004 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: VALLEJO LONDOVO RAMON

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-03-2019 Radicación: 2019-2646

Doc: OFICIO 099 del 18-03-2019 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA, RAD.2004-00034-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA GOMEZ WILLIAM ALFONSO

CC# 6113601

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: VALLEJO RAMON ELIAS

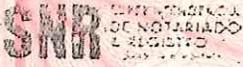
CC# 1251082 X

22

19



Ca437680784



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230630198378823508

Nro Matrícula: 373-21760

Pagina 5 TURNO: 2023-33706

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 06:11:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



Banco de Colombia
Cadena

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-07-2019 Radicación: 2019-6567

Doc: OFICIO 501475 del 16-07-2019 SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL de CALI VALOR ACTO: \$1,072,339

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

A: VALLEJO RAMON ELIAS

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-07-2019 Radicación: 2019-6568

Doc: ESCRITURA 1343 del 17-07-2019 NOTARIA SEPTIMA de CALI

VALOR ACTO: \$145,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLEJO RAMON ELIAS

CC# 1251082

A: MARIN SALAS JOHN FERNANDO

CC# 14895038 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-02-2020 Radicación: 2020-856

Doc: ESCRITURA 1710 del 30-12-2019 NOTARIA SEGUNDA de GUADALAJARA DE BUGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN SALAS JOHN FERNANDO

CC# 14895038 X

A: MORENO RESTREPO CRISTYAN

CC# 1126586796

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 03-11-2020 Radicación: 2020-6871

Doc: OFICIO 1363 del 26-10-2020 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2020-00261-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES ESCOBAR ORFA RUTH

CC# 38852148

A: MARIN SALAS JOHN FERNANDO

CC# 14895038 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-01-2021 Radicación: 2021-731

Doc: OFICIO 061 del 26-01-2021 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO, SEGUN ARTICULO 468 #6

Ca437680784

07-08-23

Cadena S.A. No. 890933390

Certificado generado con el Pin No: 230630198378823508

Nro Matrícula: 373-21760

Pagina 6 TURNO: 2023-33706

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 06:11:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LEY 1564/2012.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES ESCOBAR ORFA RUTH

CC# 38852148

A: MARIN SALAS JOHN FERNANDO

CC# 14895038 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 28-01-2021 Radicación: 2021-731

Doc: OFICIO 061 del 26-01-2021 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2020-0069-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO RESTREPO CRISTYAN

CC# 1126586796

A: MARIN SALAS JOHN FERNANDO

CC# 14895038 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 05-05-2023 Radicación: 2023-3321

Doc: AUTO 275 del 18-04-2023 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: S

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO, RAD. 2020-00069-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO RESTREPO CRISTYAN

CC# 1126586796

A: MARIN SALAS JOHN FERNANDO

CC# 14895038 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 05-05-2023 Radicación: 2023-3321

Doc: AUTO 275 del 18-04-2023 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$155,050,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN SALAS JOHN FERNANDO

CC# 14895038

A: SALINAS ACEVEDO MICHELLE ALEXANDRA

CC# 1143846687 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-114

Fecha: 18-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA SNR (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-301

Fecha: 28-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

24

20

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Ca437680783

Certificado generado con el Pin No: 230630198378823508
Pagina 7 TURNO: 2023-33706

Nro Matrícula: 373-21760

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 06:11:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SNR (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 23-09-1982
LO BORRADO DESPUES DE LA ANOTACION 011 NO VALE. ART. 35 DECR. 1250.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 05-02-1992
ENMENDADO NO ESTA VALE. ART.35 D1250/70. 16-06-93.			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 3	Radicación:	Fecha: 01-08-1996
VALE. TRANSFERENCIA DEL DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA. CANCELACION DE CONTRATO DE FIDUCIA. ART. 35 DECR. 1250/70.			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-33706

FECHA: 30-06-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Signature]

El Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ

República de Colombia
Cadena
Papel notarial para uso exclusivo de registros de instrumentos públicos y documentos de tradición



Ca437680783



Cadena S.A. No. 89090370 07-08-23



25

21



Ca437680782

ALCALDÍA DE
YOTOCO -VALLE DEL CAUCA
NIT. 800100531-0



PAZ Y SALVO
(1101) ✓



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICA:**

Que el (la) señor (a) RAMON ELIAS VALLEJO LONDOÑO Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Número 1251082 es Propietario (a) del predio identificado y determinado así:

DIRECCIÓN:	BARILOCHE
MATRICULA INMOBILIARIA:	
CODIGO CATASTRAL:	000100070114000
DERECHO:	100,00%
AREA TOTAL:	2,0000 Mts.
AREA CONSTRUIDA:	0,0902 Mts
AVALUO DEL DERECHO:	\$152.082.000

**** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL ****

Este paz y salvo es válido solo hasta el día 31/12/2023 ✓

Yotoco-Valle, julio 25 de 2023. ✓

DOREY GUERRERO LAVERDE
SECRETARIA DE HACIENDA

Calle 6 No. 4 – 08 Teléfono (602) 252-4852 Código Postal 761040
impuestos@yotoco-valle.gov.co
www.yotocovalle.gov.co



un municipio para vivir

Rubro No: 800100000000100000 C.C: 1251082
VALLEJO LONDOÑO RAMON ELIAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE YOTOCO
LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EMERIDAS POR FUNCIONES
DIAFIS D

VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 11592
945124201 230712023 10:47:33 AM, 1 DE 1



República de Colombia

Papel notarial para uso, exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

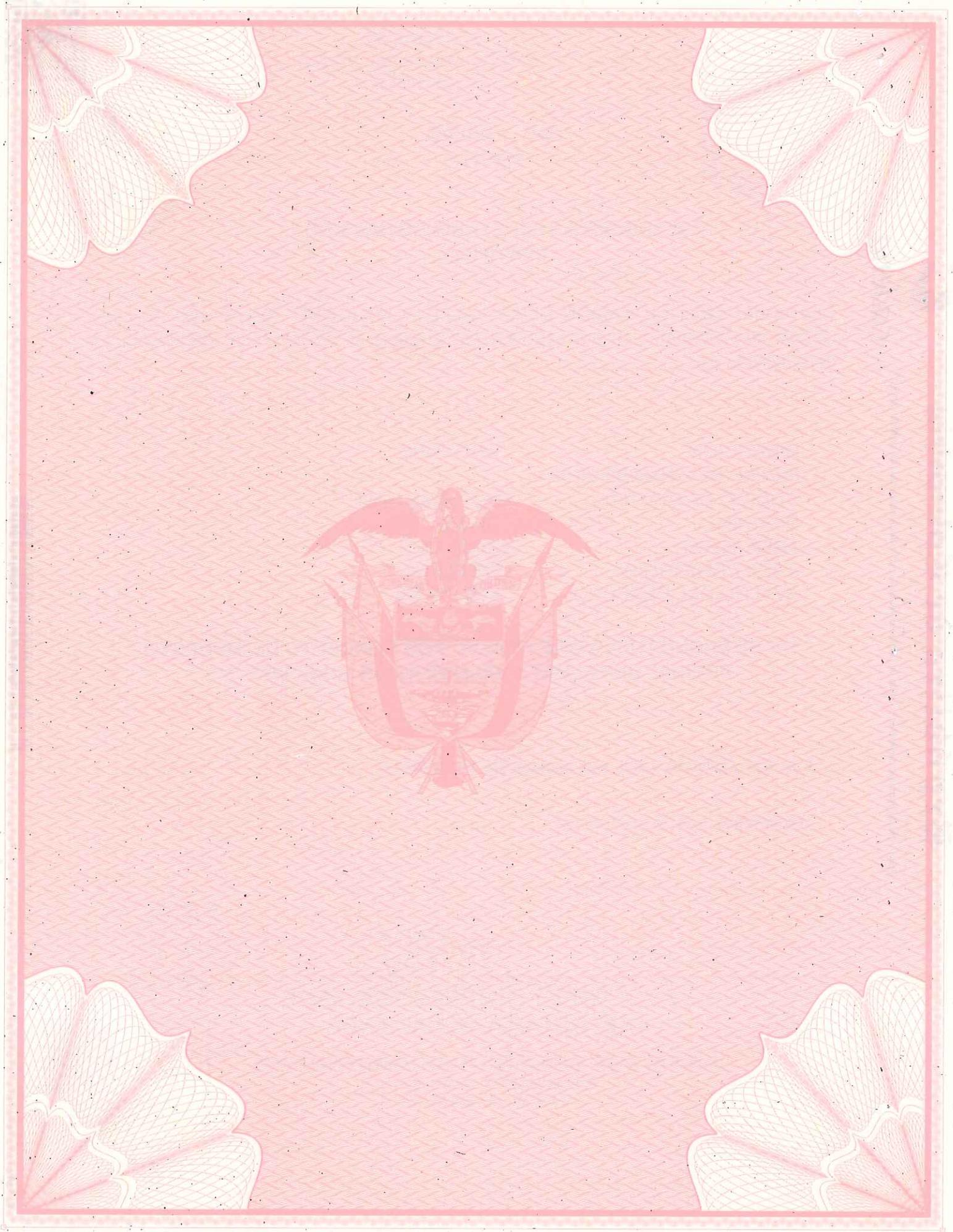
Ca437680782



07-06-23

NB-8939359-6

Cadena S.A.



26

22



Ca437680781



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

PAZ Y SALVO Nro 0195-46-03-69423



EL SUSCRITO SUBGERENTE DE GESTION DE COBRANZAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA.

CERTIFICA

QUE: RAMON ELIAS VALLEJO
OBRA: YOTOCO - CANCELADO
PREDIO : 00-01-0007-0114-000

Está a Paz y Salvo con la Contribución de Valorización Departamental.
Dado en la Ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca; el 26 de JULIO del 2023.
Válido hasta el 31 de Diciembre del 2023.

OBSERVACIONES: Este certificado se expide mediante presentación de la Matricula Inmobiliaria No. 373-21760; EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE YOTOCO (VALLE DEL CAUCA).

ÓSCAR CLEMENTE CASTILLO QUINONES
Reviso y Aprobó: Subgerente de Gestión de Cobranzas
Elaboró: ALEXANDER CHAVARRÍA JIMÉNEZ.

Este documento sin estampillas no es válido



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

Ca437680781

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

REC# Nro: 890100000738054 C.C: 1231002
VALLEJO LONDINO RAMON ELIAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS RENTAS
EL PAZ Y SALVO DEPARTAMENTAL POR CONCEPTO DE VALOR
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 31500
8451242481 25072823 11:04:40 a.m. 1 DE 1

07-06-23 Cadena S.A. No: 890395940

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CALI

18A copia autentica, Escritura No.
2251 de Julio 26-2023 Notaria 7a
de Cali que en 17 folios se expide
para el Sr. Pastora Emilia Pino
hoy 27 JUL 2023





cadena

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

E. P. N. 2251 - Julio - 26 - 2023



Aa081856116

Ca437680596



NOTARIO SEPTIMO DE CALI

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (2251)

FECHA: JULIO, VEINTISEIS (26) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

ACTO COMPRAVENTA DE POSESION.

VALOR \$20.000.000

MATRICULA INMOBILIARIA N°: 373-21760

CODIGO UNICO: 000100070114000

UBICACION DEL PREDIO: RURAL (VALLE DEL CAUCA). VEREDA DE CALIMITA, MUNICIPIO DE YOTOCO

NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO: "BARILOCHE" antes "EL CARMEN", con 2 casas de habitación construidas, con una extensión de dos hectáreas, ubicado en la OTORGANTES.

VENDEDORES:

BENJAMIN QUITUMBO YATACUE C.C. 4'786.228 expedida en TORIBIO (CAUCA).

GRICEIDA TENORIO MÉNDEZ C.C. 1.067'525.728 expedida en TORIBIO (CAUCA).

COMPRADORA.- PASTORA EMILIA PINO BETANCOURT, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.522.106 de Jamundi.

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, república de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Séptima del Círculo, cuyo cargo ejerce como Titular es el Doctor ALBERTO VILLALOBOS REYES, en esta fecha se otorgó la escritura pública la escritura pública que se consigna en los siguientes términos.

Comparecieron el señor BENJAMIN QUITUMBO YATACUE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4'786.228 expedida en TORIBIO (CAUCA) y GRICEIDA TENORIO MÉNDEZ, identificada civilmente con la Cédula de ciudadanía No. 1.067'525.728 expedida en TORIBIO (CAUCA), exhiben y adjuntan para este Contrato la Escritura Pública No. 2250 de fecha 26 de julio del 2023 de la Notaria 7ª. De Cali, Protocolizada en la NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI (V), que demuestra y prueba ser POSEEDORES de Buena Fe y de estar LEGITIMADOS para actuar en calidad de VENDEDORES de los derechos de dominio y posesión que ejercen sobre el predio rural distinguido con la Matricula

Vertical text on the right edge of the page.

Vertical text on the right edge of the page.

Vertical text on the right edge of the page.

24



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

pagara a los VENEDORES quienes reciben a entera satisfacción, a la firma de este Contrato. -----

QUINTA.- SANEAMIENTO: Los VENEDORES se comprometen a garantizar que la venta de los derechos de posesión y sus mejoras, son de su exclusiva propiedad, ya que a la fecha no lo hemos enajenado a otra persona distinta que no sea la COMPRADORA, además que se encuentra libre de censo, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, los son también los usos, costumbres, servidumbre y cualquier otro derecho que se invoque en este momento y que pertenecieren al predio contratado, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, embargo judicial, patrimonio de familia inembargable, y de condiciones resolutorias, deudas fiscales, y en general se encuentra libre de todo gravamen o limitaciones que impidan su uso, goce, y disfrute de la cosa, encontrándose a disposición, y en consecuencia se obliga al saneamiento en los casos previstos y ordenados por la ley. -----

SEXTA.- ENTREGA DEL PREDIO. Los VENEDORES entregan el predio a puerta cerrada y con sus siembras y frutos, no existiendo reclamación alguna posterior por hacer una vez se firme esta Escritura Pública. -----

Presente la señora **PASTORA EMILIA PINO BETANCOURT**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **31.522.106 de Jamundi (Valle)**, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación, manifestó: Que acepta la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)**

NOTA DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El suscrito Notario Séptimo (7°) del Círculo de Cali, en cumplimiento con la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la ley No. 854 del 2003 NO indagó a LA PARTE VENDEDORA NI LA PARTE COMPRADORA, por tratarse de una venta de derechos de posesión que no cumple con los requisitos de esta ley. -----

El Suscrito Notaria Séptimo (7°) del Círculo de Cali, advirtió a los contratantes que la Ley establece que "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. -----

NOTA 1.- LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus



Ca437680595
Aa081856117



11232aEA9HSQH2
06-09-22
Cadena S.A. No. 89030340 07-08-23

documentos de identidad, igualmente los números de la matrícula inmobiliaria, ficha catastral y linderos. **NOTA 2.-** Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **2.1.-** Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. **2.2.-** Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. **2.3.-** Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. **NOTA 3: Los comparecientes hacen constar que han sido informados del texto completo del mencionado ART. 61 LEY 2010 DE DICIEMBRE 27 DE 2019, QUE MODIFICO EL ART. 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO y que por ese conocimiento asumen las consecuencias legales que se derivan por razón de lo que allí se establece. También que conocen del contenido del art. 442 del Código Penal sobre el falso testimonio “el que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.- 4.- ADVERTENCIA: El Notario advierte y deja constancia a las comparecientes, que al abstenerse de realizar la declaración bajo la gravedad de juramento del precio real del negocio jurídico y sobre la no existencia de sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, este suscrito deberá cobrar los derechos notariales por cuatro (4) veces el valor declarado en la presente escritura, además, reportará dicha irregularidad a las autoridades de impuestos de conformidad con la LEY 2010 DE DICIEMBRE 27 DE 2019.- ART. 61 QUE MODIFICO EL ART. 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: NOTA 5: DECLARAN LOS COMPARECIENTES, estar notificadas de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, ola identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos, notariales, de Boleta fiscal y registro para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Dicto Ley 960 de 1970. -----**

25



República de Colombia



ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El (Los) interesado(s) manifiesta(n) que dan su consentimiento, el cual se entiende concedido con la firma de la presente escritura pública, para ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento publico ante la Oficina de Instrumentos Públicos, y para efecto autoriza(n) que se a través de correo electrónico:

NOTA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, se protocolizan los Certificados de los deudores alimentarios morosos (REDAM), de la parte enajenante de fecha 10 de julio de 2023.-----

COMPROBANTES FISCALES

Se protocolizan con este instrumento los siguientes documentos: -----

COMPROBANTES FISCALES	CLASES DE CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO		
	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALORIZACIÓN MUNICIPAL	VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL
CERTIFICADO NÚMERO	1101		0195-46-03-67398
IDENTIFICACION DEL PREDIO	000100070114000		
EXPEDIDO A NOMBRE DE	RAMON ELIAS VALLEJO		
AVALUO	\$152.082.000		
FECHA DE EXPEDICIÓN	Julio 25 de 2023	26 de julio de 2023	
OFICINA DE EXPEDICIÓN	MUNICIPIO DE YOTCO TESORERO MUNICIPAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTO RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA	
FECHA LÍMITE DE VIGENCIA	31-12-2023	31-12-2023	

Leída por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y en constancia firma(n) conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. Al comprador se les Advirtió que debe presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Vertical text on the right margin: Ca437680594, 05-09-22, 1123328aUAES-19Q, 07-06-23, No. 890303394, Cadenas S.A.

29

DERECHOS: \$ 84.856 RESOLUCION No. 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023, DE LA S.N.R, RETEFUENTE: \$ 200.000 IVA: \$ 33.754,64 RECAUDO FONDO NOTARIADO Y RECAUDO SUPERINTENDENCIA \$ 23.900 ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos. Aa081856116, Aa081856117, Aa081856118

VENEDORES,

[Handwritten signature]

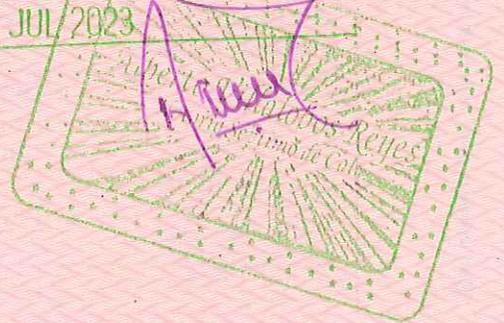
BENJAMIN QUITUMBO YATACUE
C.C. 4786228
ESTADO CIVIL U.L.
DIRECCION Calima
TELEFONO 3172819154



Griceida Tenorio M
GRICEIDA TENORIO MÉNDEZ
C.C. 1064525728
ESTADO CIVIL U.L.
DIRECCION Calima
TELEFONO 3214318806



ES FIEL COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL
SE SE EXPIDE PARA LA OFICINA DE CATASTRO
28 JUL 2023
Call,



COMPRADORA,

Pastora Emilia Pino
PASTORA EMILIA PINO BETANCOURT
C.C. 31592106
ESTADO CIVIL Casada
DIRECCION calle 18 # 7-130
TELEFONO 321 370 2706



[Handwritten signature]

ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO SEPTIMO DE CALI

LILIANA

26



autenticidad de

El documento ESCRITURA No. 2250 del 27-07-2023 de NOTARIA SEPTIMA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2023-6373 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 373-21760

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

******* ASPECTO GENERALES *******

TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1183 DE 2008 EN EL QUE SE MANIFIESTA QUE: LOS POSEEDORES MATERIALES DE INMUEBLES URBANOS DE ESTRATOS UNO Y DOS QUE CAREZCAN DE TITULO INSCRITO, PODRAN SOLICITAR ANTE NOTARIO DEL CIRCULO DONDE ESTA UBICADO EL INMUEBLE, LA INSCRIPCION DE LA DECLARACION DE LA CALIDAD DE POSEEDORES REGULARES DE DICHS BIENES, A FIN DE QUEDAR HABILITADOS PARA ADQUIRIR SU DOMINIO POR PRESCRIPCION ORDINARIA, DE ACUERDO CON LA LEY Y EN LOS TERMINOS Y PLAZOS SEA/ALADOS POR LA LEY 791 DE 2002 Y LAS LEYES ESPECIALES QUE REGLAMENTAN EL DOMINIO DE LOS BIENES CONSIDERADOS VIVIENDAS VIS. LA PRESENTE ESCRITURA TRATA DE UN PREDIO RURAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO, LO QUE IMPEDIA DE ACUERDO A LA NORMA CITADA ELEVAR LA ESCRITURA EN LA NOTARIA DE CALI Y ADICIONALMENTE CONSIDERAR EL PREDIO OBJETO DE DECLARACION POR TRATARSE DE UNO RURAL Y NO URBANO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALI, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECIDADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD41

El Registrador - Firma

MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ



Validar
autenticidad de

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 04 SEP. 2023 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Benjamin Quitumalo yatawe, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.C. NO. 4786.228



FUNGIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA No. 2250 del 27-07-2023 de NOTARIA SEPTIMA Radicacion : 2023-6373

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

ENTREGADO

DEVUELTO

27

800541057

BUGA CAJERO11 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Agosto de 2023 a las 09:58:00 a.m. No. RADICACION: 2023-6373

04 SEP. 2023

NOMBRE SOLICITANTE: BENJAMIN QUITUMBO ESCRITURA No.: 2250 del 27-07-2023 NOTARIA SEPTIMA de CALI MATRICULAS 21760 YOTOCO

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
153 DECLARATOR N	1		24,600	500
Total a Pagar: \$			25,100	

DISCRIMINACION PAGOS: CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION 3CO: 07, DCTO.PAGO: 5483 PIN: VLR:25100

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

Hd OS: 940615045 DV: 746359
 Cajero: HOCANUBU

Cliente beneficiario:
 110548 RECAUDO IMPUESTO DE REGISTROS

Fecha: 17/08/2023 08:20:50

PS Recaudador:
 017002 SERVIDENTREGA CENTRO CALLE 6 UNO

Cantidad cupones: 1

Identificacion: 4786228

Nombre: BENJAMIN QUITUMBO
 Apellido 1: QUITUMBO
 Apellido 2: QUITUMBO
 Y tipo de documento: CEDULA DE CIUDADANIA
 Expedido en: BOGOTA
 Fecha de cumplimiento: 20230926
 Expediente: 7709998020955
 Referencia completa: 10017900603900000001583005620230926
 Referencia: 10017900603900000001583005620230926
 Referencia: 10017900603900000001583005620230926

Valor recibido: \$69,300.00
 Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
 Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion

Con la solicitud y aprobacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendo que manifiesto verdaderamente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda... Estos datos pueden ser utilizados unicamente y exclusivamente para la prestacion de servicio convenido.
 Linea de servicio al cliente: (1) 021010101
 servicioalcliente@efectivo.com.co
 www.efectivo.com.co



CAL986030

Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

B
A
N
C
O

Liquidación No.:	1001790060	Recibo de Pago No.	001-08-1001790060
Fecha límite de pago:	26.09.2023	Fecha de pago:	
No. Matricula:	0000000037321760	No. Escritura o Equiv.:	2250
Notaria/Otro:	07 CALI	Fecha de Exped. y hora:	16.08.2023 08:52:37
Otorgado por:		NIT / C.C.:	
A Favor de:	BENJAMIN QUITUMBO YATAQUE	NIT / C.C.:	4786228
Notas:			
Actos:	0752 (1)		
Valor pagado:	169.300,00	Valor en Letras:	CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/LEGAL
			TIMBRE DEL BANCO

(415)7709998020955(8020)1001790060(3900)000000169300(96)20230926

PÁGUESE SOLAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE. >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY , debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.>>



CAL986030

Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Hacienda y Crédito Público

C
O
N
T
R
I
B
U
Y
E
N
T
E

Liquidación No.:	1001790060	Recibo de Pago No.	001-08-1001790060
Fecha límite de pago:	26.09.2023	Fecha de pago:	
No. Matricula:	0000000037321760	No. Escritura o Equiv.:	2250
Notaria/Otro:	07 CALI	Fecha de Exped. y hora:	16.08.2023 08:52:37
Otorgado por:		NIT / C.C.:	
A Favor de:	BENJAMIN QUITUMBO YATAQUE	NIT / C.C.:	4786228
Notas:			
Actos:	0752 (1)		
Valor pagado:	169.300,00	Valor en Letras:	CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/LEGAL
			TIMBRE DEL BANCO

(415)7709998020955(8020)1001790060(3900)000000169300(96)20230926

PÁGUESE SOLAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE. >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY , debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.>>



CAL986030

Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Hacienda y Crédito Público

G
O
B
E
R
N
A
C
I
O
N

Liquidación No.:	1001790060	Recibo de Pago No.	001-08-1001790060
Fecha límite de pago:	26.09.2023	Fecha de pago:	
No. Matricula:	0000000037321760	No. Escritura o Equiv.:	2250
Notaria/Otro:	07 CALI	Fecha de Exped. y hora:	16.08.2023 08:52:37
Otorgado por:		NIT / C.C.:	
A Favor de:	BENJAMIN QUITUMBO YATAQUE	NIT / C.C.:	4786228
Notas:			
Actos:	0752 (1)		
Valor pagado:	169.300,00	Valor en Letras:	CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/LEGAL
			TIMBRE DEL BANCO

(415)7709998020955(8020)1001790060(3900)000000169300(96)20230926

PÁGUESE SOLAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE. >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY , debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.>>



29

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

7 NOTARIA DEL CIRCULO DE CALI

Calle 18 Norte No. 5AN-20

E-mail.: info@notaria7.com - notaria7cali@hotmail.com

Copia de la Escritura Pública No.

de Fecha

de

Que se expide para:

CONTRATO

Cuantía \$

OTORGANTES

IMPORTANTE

- I. El registro de Hipoteca o patrimonio de Familia inembargable debe hacerse dentro de los 90 días siguientes a su otorgamiento (Decreto 1250 de 1970, Artículo 32).
- II. El registro de Actos, contratos o negocios diferentes a los anteriores debe efectuarse dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento o expedición (Ley 223 de 1995, Artículo 231).

ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO

30

[Handwritten signature]



República de Colombia



E. P. N. 2250 - Julio - 27 - 2023

NOTARIO SEPTIMO DE CALI

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2250) *****

FECHA: JULIO, VEINTISEIS (26) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) *****

ACTO DECLARACION DE POSESION. -----

VALOR SIN CUANTIA .-----

MATRICULA INMOBILIARIA N°: 373-21760 .-----

CODIGO UNICO: 000100070114000 -----

UBICACION DEL PREDIO: RURAL (VALLE DEL CAUCA). VEREDA DE

CALIMITA, MUNICIPIO DE YOTOCO -----

NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO: "BARILOCHE" antes "EL CARMEN", con 2 casas de habitación construidas, con una extensión de dos hectáreas, ubicado en la OTORGANTES.- -----

BENJAMIN QUITUMBO YATACUE C.C. 4'786.228 expedida en TORIBIO (CAUCA).-----

GRICEIDA TENORIO MÉNDEZ C.C. 1.067'525.728 expedida en TORIBIO (CAUCA).-----

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, república de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Séptima del Círculo, cuyo cargo ejerce como Titular es el Doctor **ALBERTO VILLALOBOS REYES**, en esta fecha se otorgó la escritura pública la escritura pública que se consigna en los siguientes términos.-----

compareció **BENJAMIN QUITUMBO YATACUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4'786.228 expedida en TORIBIO (CAUCA) y **GRICEIDA TENORIO MÉNDEZ**, igualmente mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067'525.728 expedida en TORIBIO (CAUCA), con convivencia de unión marital de HECHO, quienes actúan cada uno en su propio nombre y representación de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1183 de 2008 y el Decreto Reglamentario 2742 de 2008, llevan a cabo las siguientes declaraciones: -----

PRIMERA: Que somos poseedores regulares de buena fe de un predio llamado "BARILOCHE" antes "EL CARMEN", con 2 casas de habitación construidas, con una extensión de dos hectáreas, ubicado en la vereda de CALIMITA, Municipio de YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, y que aprobada la solicitud de declaración de posesión regular del mismo, es nuestra intención proceder a su



Cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial.

Ca



Cadena S.A. No. 896955340 07-06-23 112332485/AEAGH9Q 06-09-22

11325VaY6A*494VC

respectivo registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de Matrícula del Inmueble y con posterioridad, mediante la acreditación de dicha posesión, quedar habilitados para adquirir su dominio por **prescripción adquisitiva** ya que a la fecha lo POSEEMOS por más de 11 años, conociendo que la ley vigente nos exige como mínimo 10 año como lo es para nuestro caso.-----

SEGUNDA: Que la posesión en mención, no tiene origen en violencia, engaño, testaferrato, desplazamiento forzado ni recae sobre inmueble situado en zonas de protección ambiental o de alto riesgo o desarrollos no autorizados por las autoridades de planeación. -----

TERCERA: Que el inmueble aludido goza de Título Inscrito, cuyos linderos son: POR EL NORTE. Con predio de MARÍA ISABEL PATIARROYO, carretera al medio que de BUGA conduce al corregimiento de las DELICIAS, Municipio de YOTOCO, en extensión de 5 metros y también con predio que se adjudica a la señora EDELMIRA PEÑA DE MALDONADO y HENAR DE JESÚS MALDONADO PEÑA, en una extensión de 63.30 CM. POR EL SUR. Con propiedad de HUGO GUARIN en una extensión de 56 Metros. POR EL ORIENTE. Con predio de los herederos de JUAN DELGADO en línea recta y curva, en una extensión de 365 Metros. POR EL OCCIDENTE. En una extensión de 220 Metros, en líneas curvas y rectas con predio que se adjudica a los herederos EDELMIRA PEÑA DE MALDONADO y HENAR DE JESÚS MALDONADO PEÑA; con Matricula Inmobiliaria No. y con Cédula Catastral No. 000100070114000, lo anterior se tendrá como cuerpo cierto. -----

CUARTA: Que hemos estado en posesión regular del predio en nombre propio cada uno, en forma continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad durante 11 años continuos. -----

QUINTA: Declaramos bajo juramento, que no existen procesos pendientes en nuestra contra, en los que se discuta el dominio o posesión del predio, iniciados con anterioridad a la fecha de presentar esta solicitud, o sea NO HA SIDO INTERRUMPIDA, pues hasta la fecha de hoy, que estamos protocolizando esta POSESIÓN la hemos seguido ejerciendo públicamente y de buena fe. -----

SEXTA: Ingresamos al predio en el año 2010 en calidad de trabajadores por conducto de un señor que a la fecha no recordamos su nombre; pues nunca lo volvimos a ver; ese día le hicimos saber que éramos una familia desplazada por la violencia vivida en departamento del CAUCA, le mostramos documentos de ser

31 6



República de Colombia



Aa081856114 437680779



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

desplazados y nos manifestó no tener ningún inconveniente. Durante ese año no nos pagó salario alguno, igual sucedió en el año 2011, pues, como dijimos no volvió aparecer, tanto así, desde ese tiempo hasta la fecha no sabemos de él. Si sabemos que vienen personas a decir que hay una dueña no la conocemos, damos fe de que en ningún momento se nos ha notificado o dado aviso de nada, y aún hasta el día de hoy, NO se nos ha interrumpió la POSESION, hemos hechos mejoras pequeñas como mantenimiento y el cuido de las casas y de todo el predio, también hemos sembrando árboles.

SEPTIMA: Que la posesión material se encuentra probada conforme lo regla el art. 981 del Código Civil ya que desde que ejercemos la posesión, hemos adelantado toda clase de obras con el ánimo de señores y dueños, (mi compañera y YO), sin haber encontrado oposición alguna; y el día 28 de Junio del 2023, en horas de la mañana me acerque a la Alcaldía de YOTOCO, pregunte por el valor adeudado de impuestos, se me expidió un documento de deuda por más de \$13'000.000 mcte; le dije que quería abonar \$1'000.000, y me dijo que sí, me lo recibieron; como lo pruebo con el respectivo documento de pago; no me dieron el recibo a mi nombre BENJAMIN QUITUMBO YATACUE, porque no se puede, pero que puedo seguir abonando hasta pagar todo el impuesto.

OCTAVA: Que el predio que poseemos y objeto de esta declaración de posesión regular, junto con sus mejoras y anexidades existentes, usos, costumbres y servidumbres legalmente constituidas, se halla clasificado dentro del estrato 2; que se encuentra ubicado en la zona rural, al cual le corresponde la Matricula Inmobiliaria No. 373-21760, documento que se adjunta y hará parte integral de esta Escritura Pública, como también aquellos que me requiera la Notaría para que se nos haga efectivo el derecho posesorio sobre predio hoy conocido actualmente como "BARILOCHE" de acuerdo a la certificación expedida por el Instituto Agustín Codazzi y los respectivos planos catastrales y cuyos linderos serán como quedo registrado en la Escritura Pública No. 1343 de Julio de 2019.

NOVENA: Que con esta Escritura Pública aportamos los documentos siguientes: a) Recibo de Pago de Impuestos POSESORIA aportaremos los documentos exigidos por la ley. d) El recibo de pago total de los impuestos. b) Recibo de energía eléctrica que llega a mi nombre totalmente cancelado y el recibo de pago de agua. e) Las declaraciones del señor **LUIS ALEJANDRO CACERES GÓMEZ y YAQUELINE**

Ca



1123492HaAAEASH

07-06-23 06-09-22

cadena s.a. NE 89303020

11224V6AV45HVCav

GALINDES MENDIETA, ambos mayores de edad, domiciliados respectivamente en Cali y Buga (V), identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79'266.827 de Bogotá y 31938.861, expedida en Cali, respectivamente; aun teniendo parentesco con la persona que nos dio trabajo manifiestan constarles que estamos desde el año 2010, que nunca nos han dado un peso y saben de la posesión nuestra, desde 2011 y 2012 respectivamente de manera regular, pública, sin clandestinidad ni violencia, de manera pacífica e ininterrumpida, y así como lo declararon públicamente respecto del mismo predio reseñado en este instrumento.-----

DÉCIMA: Que lo declarantes **BENJAMIN QUITUMBO YATACUE** y **GRICEIDA TENORIO MÉNDEZ**, de condiciones civiles ya conocidas, expresaron: Que encuentran a satisfacción esta Escritura Pública y como cierto lo en ella declarado, y en su condición de poseedores materiales del bien predio aquí descrito en aprobación firman. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)**-----

NOTA 1.- LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, igualmente los números de la matrícula inmobiliaria, ficha catastral y linderos. **NOTA 2.-** Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **2.1.-** Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. **2.2.-** Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. **2.3.-** Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. **NOTA 3: Los comparecientes hacen constar que han sido informados del texto completo del mencionado ART. 61 LEY 2010 DE DICIEMBRE 27 DE 2019, QUE MODIFICÓ EL ART. 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO y que por ese conocimiento asumen las consecuencias legales que se derivan por razón de lo que allí se establece. También que conocen del contenido del art. 442 del Código Penal sobre el falso testimonio “el que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.- 4.-**

32 8



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ADVERTENCIA: El Notario advierte y deja constancia a las comparecientes, que al abstenerse de realizar la declaración bajo la gravedad de juramento del precio real del negocio jurídico y sobre la no existencia de sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, este suscrito deberá cobrar los derechos notariales por cuatro (4) veces el valor declarado en la presente escritura, además, reportará dicha irregularidad a las autoridades de impuestos de conformidad con la **LEY 2010 DE DICIEMBRE 27 DE 2019.- ART. 61 QUE MODIFICO EL ART. 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: NOTA 5: DECLARAN LOS COMPARECIENTES,** estar notificadas de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, ò la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos, notariales, de Boleta fiscal y registro para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Dcto Ley 960 de 1970. -----

ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El(Los) interesado(s) manifiesta(n) que dan su consentimiento, el cual se entiende concedido con la firma de la presente escritura pública, para ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento publico ante la Oficina de Instrumentos Públicos, y para efecto autoriza(n) que se a través de correo electrónico carlosroldan1959@hotmail.com-----

Leída por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y en constancia firma(n) conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. Al comprador se les Advirtió que debe presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- -----

DERECHOS: \$ 74.900 RESOLUCION No. 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023, DE LA S.N.R, IVA: \$ 26.277 RECAUDO FONDO NOTARIADO Y RECAUDO SUPERINTENDENCIA \$ 15.900 ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos. Aa081856113, Aa081856114, Aa081856115

PASAN FIRMAS AL RESPALDO DE ESTA HOJA NOTARIAL

Vertical text on the right margin: C, 07-06-23, 11235H90S2HaQAE, 06-09-22, Cadena S.A. N° 89393596

[Handwritten signature]

BENJAMIN QUITUMBO YATACUE

C.C. 4786228

ESTADO CIVIL *un L.*

DIRECCION *Calima*

TELEFONO 3172819154

CORREO ELECTRONICO *benjamin quitumbo yatacua@gmail.com*



Griceida Tenorio M

GRICEIDA TENORIO MÉNDEZ

C.C. 1064525728

ESTADO CIVIL *un L.*

DIRECCION *calima*

TELEFONO 3217318806

CORREO ELECTRONICO *TenorioMendezgriceida@gmail.com*



[Handwritten signature]

ALBERTO VILLALOBOS REYES

NOTARIO SEPTIMO DE CALI

LILIANA

33

10



Ca437680777

NOTARIA 7

CIRCULO DE CALI

CII 18 Norte # 5AN-20 Tel: 6604465 - 6604466



451-d914df56

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Firma de Escritura:

TENORIO MENDEZ GRICEIDA

Identificado con C.C. 1067525728

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cali, 2023-07-26 16:38:33

X

Griceida Tenorio M.

Firma declarante



Medio izquierdo



www.notariaenlinea.com

ixdh0

ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE CALI



República de Colombia

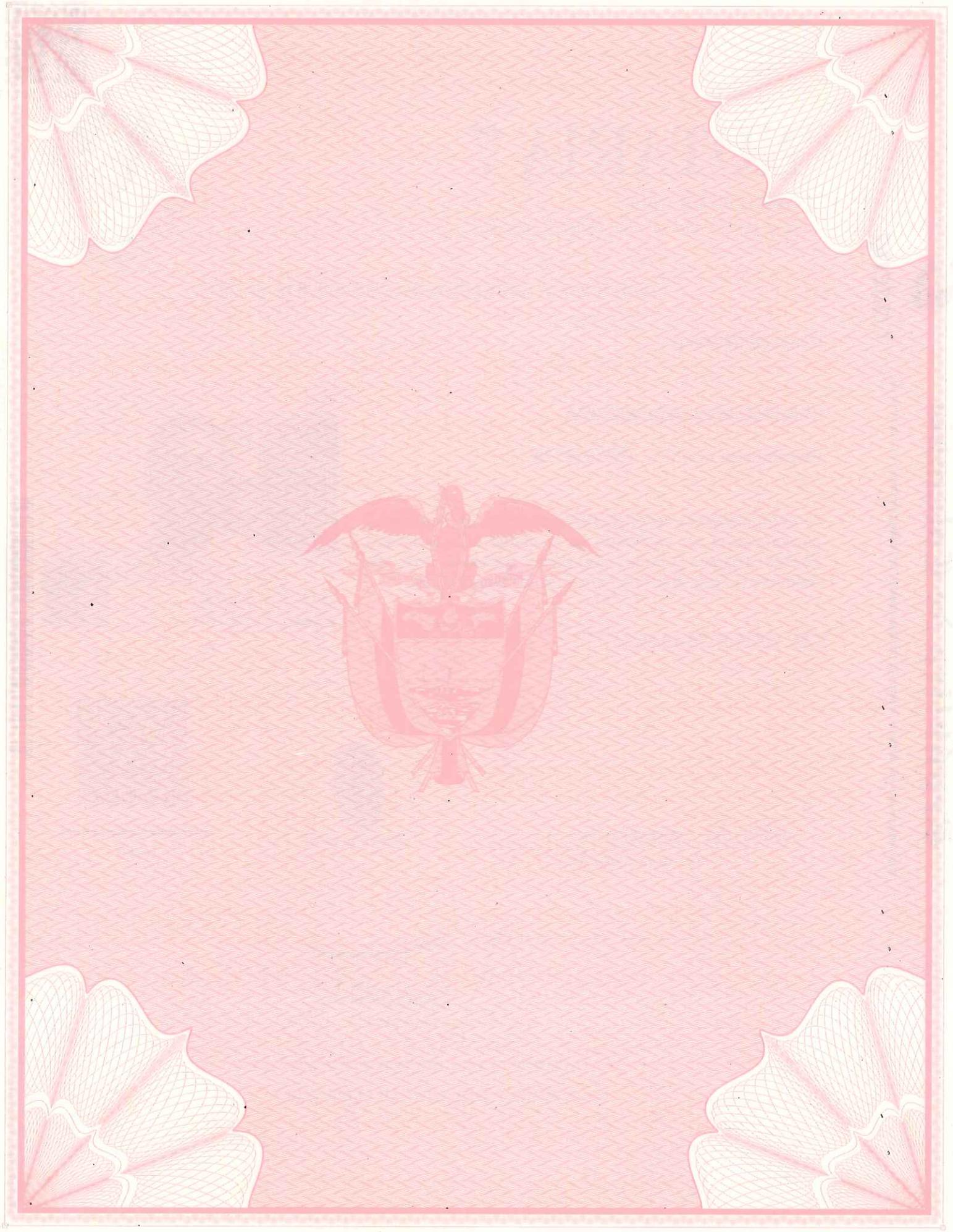
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca437680777



07-06-23

Cadena S.A. N° 89090940



34

11



Ca437680776

NOTARIA 7

CIRCULO DE CALI

Cll 18 Norte # 5AN-20 Tel: 6604465 - 6604466



451-1a5012ae



Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Firma de Escritura:

QUITUMBO YATACUE BENJAMIN

Identificado con C.C. 4786228

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.



Cali, 2023-07-26 16:37:44

X

Firma declarante



Anular izquierdo



www.notariaenlinea.com

ixdf0

ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia

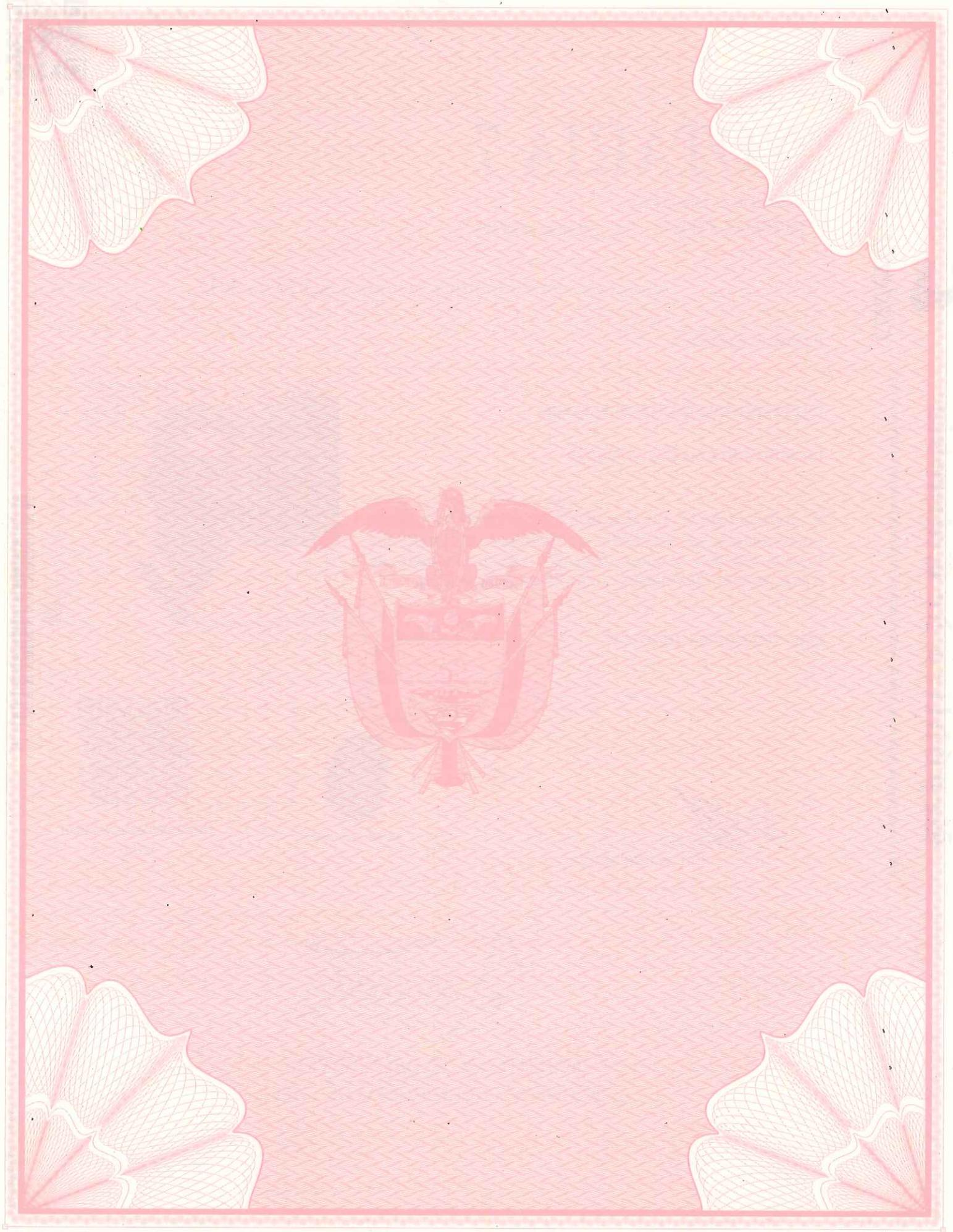
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca437680776



07-06-23

Cadena S.A. N° 89393594



35

12



Ca437680775

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.786.228**

QUITUMBO YATACUE
 APELLIDOS

BENJAMIN
 NOMBRES

Benjamin Yatacue
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1985**

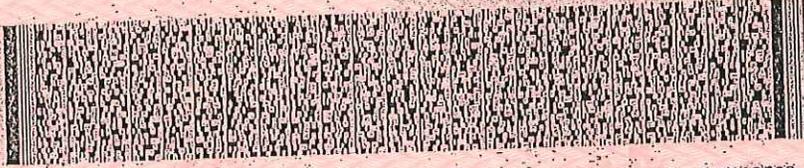
TORIBIO
 (CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

25-JUN-2003 TORIBIO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Luz
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1109400-36418418-M-0004766228-20030904 0431603247A-02 139000503

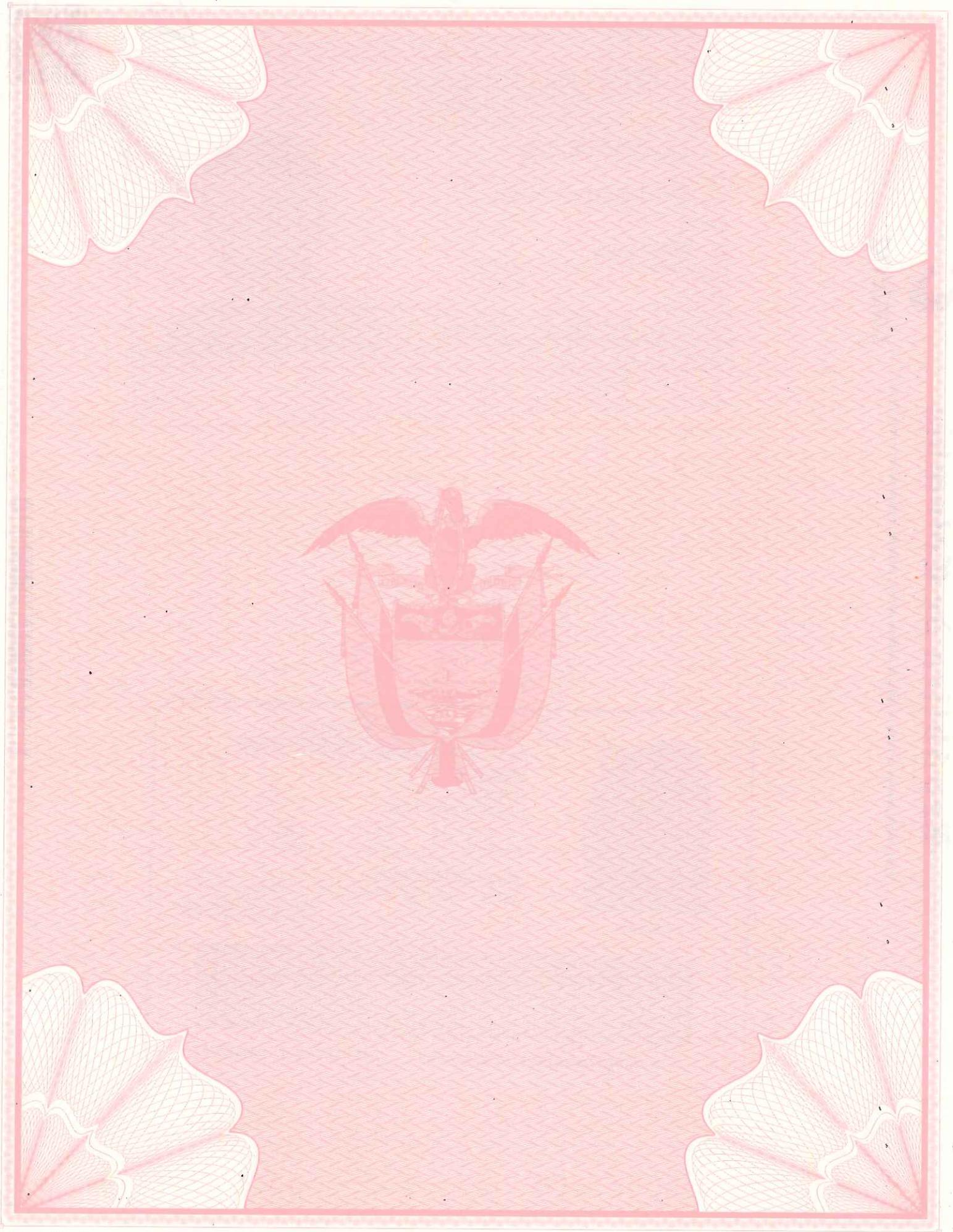


Ca437680775

07-06-23

8939390

cadena s.a.





cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

36

18



Ca437680774

**REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.067.525.728**

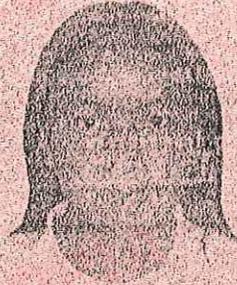
TENORIO MENDEZ

APELLIDOS
GRICEIDA

NOMBRES

Gr. Griceida Tenorio M.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUN-1989**

**TORIBIO
(CAUCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

30-SEP-2008 TORIBIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1109400-00155687-F-1067525728-20090506

0011263606A 1

27887994

Ca437680774



07-06-23

cadena s.a. N° 890985340



37



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA.
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

PARA FINES EXTRAPROCESALES
(CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)
CARRERA 16 6-52 PBX: (602) 2395005
ACTA No. 01015



cadena

EN LA CIUDAD DE BUGA, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS 29 DE JUNIO DE 2023, AL DESPACHO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA, CUYO CARGO EJERCE FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA, NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA - NOTARIO ENCARGADO.

COMPARECIO: BENJAMIN QUITUMBO YATACUE.
IDENTIFICADO: CON C.C. No. 4.786.228 .
RESIDENTE: VEREDA CALIMITA - YOTOCO - VALLE DEL CAUCA .
PROFESION: OFICIOS VARIOS.
NACIONALIDAD: COLOMBIANA.
ESTADO CIVIL: SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO.
TELEFONO: 3172819154.

Persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad TERCERO- Que por tal motivo manifiesta que: POSESION REGULAR INMUEBLE RURAL. PARA HACER OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO O SIMILARES. PRIMERO: MI COMPAÑERA GRICEIDA TENORIO MENDEZ IDENTIFICADA CON C.C. N° 1.067.525.728 Y YO SOMOS POSEEDORES REGulares DE BUENA FE DE UN BIEN INMUEBLE RURAL UBICADO EN EL CORREGIMIENTO "CALIMITA, MUNICIPIO DE YOTOCO (V), DENOMINADO "ACTUALMENTE COMO BARILOCHE, Y QUE APROBADA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE POSESIÓN REGULAR DEL MISMO, ES SU INTENCIÓN PROCEDER A SU RESPECTIVO REGISTRO, EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, EN EL FOLIO DE MATRÍCULA DEL INMUEBLE Y CON POSTERIORIDAD, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE DICHA POSESIÓN, QUEDAR HABILITADOS PARA ADQUIRIR SU DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA YA QUE A LA FECHA LO POSEEMOS POR TIEMPO DE 11 AÑOS, CONOCIENDO QUE LA LEY VIGENTE NOS EXIGE COMO MÍNIMO 10 AÑO COMO LO ES PARA NUESTRO CASO. SEGUNDA: QUE LA POSESIÓN EN MENCIÓN, NO TIENE ORIGEN EN VIOLENCIA, ENGAÑO, TESTAFERRATO, DESPLAZAMIENTO FORZADO NI RECAE SOBRE INMUEBLE SITUADO EN ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL O DE ALTO RIESGO O DESARROLLOS NO AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE PLANEACIÓN. TERCERA: QUE EL INMUEBLE ALUDIDO GOZA DE TÍTULO INSCRITO. CUARTA: QUE HEMOS ESTADO EN POSESIÓN REGULAR DEL INMUEBLE EN NOMBRE PROPIO EN FORMA CONTINUA Y EXCLUSIVA, SIN VIOLENCIA NI CLANDESTINIDAD DURANTE 11 AÑOS CONTINUOS. QUINTA: DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE NO EXISTEN PROCESOS PENDIENTES EN NUESTRA CONTRA, EN LOS QUE SE DISCUTA EL DOMINIO O POSESIÓN DEL INMUEBLE, INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTAR ESTA SOLICITUD. SEXTA: INGRESAMOS AL PREDIO EN EL AÑO 2010 EN CALIDAD DE TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SEÑOR QUE A LA FECHA NO RECORDAMOS SU NOMBRE; PUES NUNCA LO VOLVIMOS A VER; ESE DÍA LE HICIMOS SABER QUE ÉRAMOS UNA FAMILIA DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA VIVIDA EN DEPARTAMENTO DEL CAUCA, LE MOSTRAMOS DOCUMENTOS DE SER DESPLAZADOS Y NOS MANIFESTÓ NO TENER NINGÚN INCONVENIENTE. DURANTE ESE AÑO NO NOS PAGÓ SALARIO ALGUNO, IGUAL SUCEDIÓ EN EL AÑO 2011, PUES, COMO DIJIMOS NO VOLVIÓ APARECER, TANTO ASÍ, DESDE ESE TIEMPO HASTA LA FECHA NO SABEMOS DE ÉL. SI SABEMOS QUE VIENEN PERSONAS A DECIR QUE HAY UNA DUEÑA, NO LA CONOCEMOS, TAMBIÉN HABLAN DE JUZGADOS; DAMOS FE DE QUE EN NINGÚN MOMENTO SE NOS HA NOTIFICADO O DADO AVISO NADA, QUE AÚN HASTA EL DÍA DE HOY, 29 DE JUNIO DE 2023, NO SE NOS HA INTERRUMPIÓ LA POSESIÓN, HEMOS HECHOS MEJORAS PEQUEÑAS COMO MANTENIMIENTO A LAS CASAS Y DE TODO EL PREDIO, TAMBIÉN HEMOS SEMBRANDO ÁRBOLES. SEPTIMA: QUE LA POSESIÓN MATERIAL SE ENCUENTRA PROBADA CONFORME LO REGLA EL ART. 981 DEL CÓDIGO CIVIL YA QUE DESDE QUE EJERCEMOS LA POSESIÓN, HEMOS ADELANTADO TODA CLASE DE OBRAS CON EL ÁNIMO DE SEÑORES Y DUEÑOS SIN HABER ENCONTRADO OPOSICIÓN ALGUNA; Y EL DÍA 28 DE JUNIO DEL 2023, EN HORAS DE LA MAÑANA ME ACERQUE A LA ALCALDÍA DE YOTOCO, PREGUNTE POR EL VALOR

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca437680773



07-00-23

Cadena S.A. No. 99999999

15

ADEUDADO DE IMPUESTOS, SE ME EXPIDIÓ UN DOCUMENTO DE DEUDA POR MAS DE 13'000.000, LE DIJE QUE QUERÍA ABONAR 1'000.000, Y ME LO RECIBIERON; NO ME DIERON EL RECIBO A MI NOMBRE BENJAMIN QUITUMBO YATACUE, PORQUE NO SE PUEDE, PERO PUEDO SEGUIR ABONANDO HASTA PAGAR TODO. COMO LO PRUEBAN CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS. OCTAVA: QUE EL INMUEBLE QUE POSEEMOS Y OBJETO DE ESTA DECLARACIÓN DE POSESIÓN REGULAR, JUNTO CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES EXISTENTES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, SE HALLA CLASIFICADO DENTRO DEL ESTRATO 2; QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ZONA RURAL, AL CUAL LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 373-21760, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA Y HARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTA DECLARACIÓN COMO LOS DEMÁS QUE SEAN APORTADOS, PREDIO CONOCIDO ACTUALMENTE COMO "BARILOCHE" DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI Y LOS RESPECTIVOS PLANOS CATASTRALES Y CUYOS LINDEROS Y CABIDA SERÁN COMO QUEDO REGISTRADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE TAMBIÉN QUE TAMBIÉN INTEGRARA ESTA DECLARACIÓN. NOVENA: QUE CON ESTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO APORTAMOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS LOS CUALES HARÁN PARTE INTEGRAL DE ESTA DECLARACIÓN. PARÁGRAFO. PARA ELEVAR LA ESCRITURA PÚBLICA POSESORIA APORTAREMOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY. D) EL RECIBO DE PAGO DE ENERGÍA QUE LLEGA A MI NOMBRE Y EL PAGO DE AGUA. E) LAS DECLARACIONES DEL SEÑOR LUIS ALEJANDRO CACERES GÓMEZ Y YAQUELINE GALINDES MENDIETA, AMBOS MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN CALI Y BUGA (V), IDENTIFICADOS CON LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍAS NOS. 79'266.827 DE BOGOTÁ Y 31938.861, EXPEDIDA EN CALI, RESPECTIVAMENTE; AUN TENIENDO PARENTESCO CON LA PERSONA QUE NOS DIO TRABAJO MANIFIESTAN CONSTARLES QUE ESTAMOS DESDE EL AÑO 2010, QUE NUNCA NOS HAN DADO UN PESO ; Y SABEN DE LA POSESIÓN DESDE 2011 Y 2012 RESPECTIVAMENTE DE MANERA REGULAR, PÚBLICA Y PACÍFICA DE LOS AQUÍ DECLARANTES, RESPECTO DEL MISMO INMUEBLE RESEÑADO EN ESTE INSTRUMENTO. DÉCIMA: AGREGANDO QUE TENGO DOS (2) HIJOS MENORES DE EDAD A MI CARGO Y TAMBIEN UN (1) NIETO. ESTA DECLARACION LA RINDO PARA TRAMITES LEGALES. CUARTO: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar, de conformidad con el articulo 33 Constitución Política y articulo 442 del Código Penal. ESO ES TODO" NOTA: Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de La Notaría no se aceptan reclamos, igualmente que conocemos el Decreto 0019 del 13 de Enero del año 2012, por eso ruego al Notario la autorización de este documento.- ESTA DECLARACIÓN SE REALIZA A PETICIÓN DEL DECLARANTE.

Valor de la declaración \$ 16.500 + Iva de la Declaración: \$ 3.135 = Valor total declaración \$ 19.635.

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA	HUELLA
BENJAMIN QUITUMBO YATACUE C.C. N°. 4.786.228	 4786228	



República de Colombia
 Fernando Mauricio Rojas Figueroa
 Notario Encargado
 Notaría Segunda del Circuito
 de Buga Valle

FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA
 NOTARIO ENCARGADO

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría SEGUNDA de BUGA, consulte con el PIN de seguridad No ZA23898499999447 en la página WEB: www.notariasegundadebuga.com o al teléfono (602) 2395005



3<1

ADEUDADO DE IMPUESTOS, SE ME EXPIDIÓ UN DOCUMENTO DE DEUDA POR MAS DE 13'000.000, LE DIJE QUE QUERÍA ABONAR 1'000.000, Y ME LO RECIBIERON; NO ME DIERON EL RECIBO A MI NOMBRE BENJAMIN QUITUMBO YATACUE, PORQUE NO SE PUEDE, PERO PUEDO SEGUIR ABONANDO HASTA PAGAR TODO. COMO LO PRUEBAN CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS: OCTAVA: QUE EL INMUEBLE QUE POSEEMOS Y OBJETO DE ESTA DECLARACIÓN DE POSESIÓN REGULAR, JUNTO CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES EXISTENTES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, SE HALLA CLASIFICADO DENTRO DEL ESTRATO 2; QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ZONA RURAL, AL CUAL LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 373-21760, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA Y HARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTA DECLARACIÓN COMO LOS DEMÁS QUE SEAN APORTADOS, PREDIO CONOCIDO ACTUALMENTE COMO "BARILOCHE" DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI Y LOS RESPECTIVOS PLANOS CATASTRALES Y CUYOS LINDEROS Y CABIDA SERÁN COMO QUEDO REGISTRADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE TAMBIÉN QUE TAMBIÉN INTEGRARA ESTA DECLARACIÓN. NOVENA: QUE CON ESTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO APORTAMOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS LOS CUALES HARÁN PARTE INTEGRAL DE ESTA DECLARACIÓN. PARÁGRAFO. PARA ELEVAR LA ESCRITURA PÚBLICA POSESORIA APORTAREMOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY. D) EL RECIBO DE PAGO DE ENERGÍA QUE LLEGA A MI NOMBRE Y EL PAGO DE AGUA. E) LAS DECLARACIONES DEL SEÑOR LUIS ALEJANDRO CACERES GÓMEZ Y YAQUELINE GALINDES MENDIETA, AMBOS MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN CALI Y BUGA (V), IDENTIFICADOS CON LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍAS NOS. 79'266.827 DE BOGOTÁ Y PERSONA QUE NOS DIO TRABAJO MANIFIESTAN CONSTARLES QUE ESTAMOS DESDE EL AÑO 2010, QUE NUNCA NOS HAN DADO UN PESO ; Y SABEN DE LA POSESIÓN DESDE 2011 Y 2012 RESPECTIVAMENTE DE MANERA REGULAR, PÚBLICA Y PACÍFICA DE LOS AQUÍ DECLARANTES, RESPECTO DEL MISMO INMUEBLE RESEÑADO EN ESTE INSTRUMENTO. DÉCIMA: AGREGANDO QUE TENGO DOS (2) HIJOS MENORES DE EDAD A MI CARGO Y TAMBIEN UN (1) NIETO. *ESTA DECLARACION LA RINDO PARA TRAMITES LEGALES. CUARTO: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar, de conformidad con el artículo 33 Constitución Política y artículo 442 del Código Penal. ESO ES. TODO" NOTA: Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de La Notaría no se aceptan reclamos, igualmente que conocemos el Decreto 0019 del 13 de Enero del año 2012, por eso ruego al Notario la autorización de este documento.- ESTA DECLARACIÓN SE REALIZA A PETICIÓN DEL DECLARANTE.

Valor de la declaración \$ 16.500 + Iva de la Declaración: \$ 3.135 = Valor total declaración \$ 19.635.

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA	HUELLA
BENJAMIN QUITUMBO YATACUE C.C. N°. 4.786.228	 4786228	

Notaría Buga

FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Fernando Mauricio Rojas Figueroa
Notario Encargado
de Buga Valle

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría SEGUNDA de BUGA, consulte con el PIN de seguridad No ZA23898499999447 en la página WEB: www.notariasegundadebuga.com o al teléfono (602) 2395005



39



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA.
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO
PARA FINES EXTRAPROCESALES
(CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)
CARRERA 16 6-52 PBX: (602) 2395005
ACTA No. 01016



EN LA CIUDAD DE BUGA, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA,
A LOS 29 DE JUNIO DE 2023, AL DESPACHO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA,
CUYO CARGO EJERCE FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA, NOTARIO SEGUNDO DEL
CIRCULO DE BUGA - NOTARIO ENCARGADO.

COMPARECIO: JACKELINE GALINDEZ MENDIETA.

IDENTIFICADA: CON C.C. No. 31.938.861 .

RESIDENTE: CALLE 1 B N N° 20-03 - GUADALAJARA DE BUGA - Valle del Cauca .

PROFESION: INDEPENDIENTE.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ESTADO CIVIL: SOLTERA CON UNIÓN MARITAL DE HECHO.

TELEFONO: 3165387153.

Persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad TERCERO- Que por tal motivo manifiesta que: QUE SI ES CIERTO QUE EL SEÑOR BENJAMIN QUITUMBO YATACUE IDENTIFICADO CON C.C. N° 4.786.228 Y SU COMPAÑERA GRICEIDA TENORIO MENDEZ IDENTIFICADA CON C.C. N° 1.067.525.728, HAN ESTADO EN LA FINCA ANTES LLAMADA CARMEN Y AHORA SE LLAMA BARILOCHE DESDE EL AÑO 2010 HASTA LA FECHA. ESTA DECLARACION LA RINDO PARA TRAMITES LEGALES. CUARTO: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar, de conformidad con el artículo 33 Constitución Política y artículo 442 del Código Penal. ESO ES TODO" NOTA: Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de La Notaría no se aceptan reclamos, igualmente que conocemos el Decreto 0019 del 13 de Enero del año 2012, por eso ruego al Notario la autorización de este documento.- ESTA DECLARACIÓN SE REALIZA A PETICIÓN DEL DECLARANTE.

Valor de la declaración \$ 16.500 + Iva de la Declaración: \$ 3.135 = Valor total declaración \$ 19.635.

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA	HUELLA
JACKELINE GALINDEZ MENDIETA C.C. N° 31.938.861	 31938861 de Cali	



República de Colombia
Fernando Mauricio Rojas Figueroa
Notario Encargado
Notaría Segunda del Circulo
de Buga Valle

FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA
NOTARIO ENCARGADO

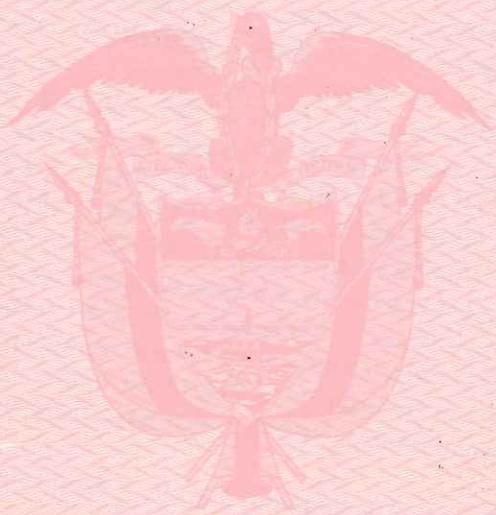
Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría SEGUNDA de BUGA, consulte con el PIN de seguridad No ZA23983999998347 en la página WEB: www.notariasegundadebuga.com o al teléfono (602) 2395005

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de la Cadena

Ca437680771
Cadena S.A. NE 890395590 07-06-23
113214VCaV6V4A94

1911



1911





40

18



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA.
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

PARA FINES EXTRAPROCESALES
(CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)
CARRERA 16 6-52 PBX: (602) 2395005
ACTA No. 01017

EN LA CIUDAD DE BUGA, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA,
A LOS 29 DE JUNIO DE 2023, AL DESPACHO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA,
CUYO CARGO EJERCE FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA, NOTARIO SEGUNDO DEL
CIRCULO DE BUGA – NOTARIO ENCARGADO.

COMPARECIO: LUIS ALEJANDRO CACERES GOMEZ.

IDENTIFICADO: CON C.C. No. 79.266.827 .

RESIDENTE: CALLE 3 No. 7A-13 - GUADALAJARA DE BUGA – Valle del Cauca .

PROFESION: OPERADOR DE MAQUIANRIA.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

TELEFONO: 3122590863.

Persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad TERCERO- Que por tal motivo manifiesta que: BENJAMIN QUITUMBO YATACUE IDENTIFICADO CON C.C. N° 4.786.228 Y SU COMPAÑERA GRICEIDA TENORIO MENDEZ IDENTIFICADA CON C.C. N° 1.067.525.728, HAN ESTADO EN LA FINCA BARILOCHE MAS O MENOS EN EL 2010 O 2011, HAN TRABAJADO HASTA AHORA EN DICHA FINCA, SON BUENAS PERSONAS. ESTA DECLARACION LA RINDO PARA TRAMITES LEGALES. CUARTO: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar, de conformidad con el articulo 33 Constitución Política y articulo 442 del Código Penal. ESO ES TODO”
NOTA: Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de La Notaría no se aceptan reclamos, igualmente que conocemos el Decreto 0019 del 13 de Enero del año 2012, por eso ruego al Notario la autorización de este documento.- ESTA DECLARACIÓN SE REALIZA A PETICIÓN DEL DECLARANTE.
Valor de la declaración \$ 16.500 + Iva de la Declaración: \$ 3.135 = Valor total declaración \$ 19.635.

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA	HUELLA
LUIS ALEJANDRO CACERES GOMEZ C.C. N°. 79.266.827		



República de Colombia
Fernando Mauricio Rojas Figueroa
Notario Encargado
Notaría Segunda del Circulo
de Buga Valle

FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA
NOTARIO ENCARGADO

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaria SEGUNDA de BUGA, consulte con el PIN de seguridad No ZA23829999989247 en la página WEB: www.notariasegundadebuga.com o al teléfono (602) 2395005



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca437680769

19



[Handwritten signature]

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CALI

1ra copia autenticada, Escritura No. 2250 de folio 22-2023 Notaria 7a de Cali que en 41 folios se expide para el Sr. BELLAIR POITOMBO hoy 12 7 JUL 2023



Ca437680769



República de Colombia

E. P. N. 2250 - Julio - 27 - 2023



Ca437680599

Aa081856113

NOTARIO SEPTIMO DE CALI

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2250) *****

FECHA: JULIO, VEINTISEIS (26) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) *****

ACTO DECLARACION DE POSESION. -----

VALOR SIN CUANTIA -----

MATRICULA INMOBILIARIA N°: 373-21760 -----

CODIGO UNICO: 000100070114000 -----

UBICACION DEL PREDIO: RURAL (VALLE DEL CAUCA). VEREDA DE CALIMITA, MUNICIPIO DE YOTOCO -----

NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO: "BARILOCHE" antes "EL CARMEN", con 2 casas de habitación construidas, con una extensión de dos hectáreas, ubicado en la OTORGANTES.- -----

BENJAMIN QUITUMBO YATACUE C.C. 4'786.228 expedida en TORIBIO (CAUCA).-----

GRICEIDA TENORIO MÉNDEZ C.C. 1.067'525.728 expedida en TORIBIO (CAUCA),-----

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, república de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Séptima del Circulo, cuyo cargo ejerce como Titular es el Doctor ALBERTO VILLALOBOS REYES, en esta fecha se otorgó la escritura pública la escritura pública que se consigna en los siguientes términos.-----

compareció BENJAMIN QUITUMBO YATACUE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4'786.228 expedida en TORIBIO (CAUCA) y GRICEIDA TENORIO MÉNDEZ, igualmente mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067'525.728 expedida en TORIBIO (CAUCA), con convivencia de unión marital de HECHO, quienes actúan cada uno en su propio nombre y representación de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1183 de 2008 y el Decreto Reglamentario 2742 de 2008, llevan a cabo las siguientes declaraciones: -----

PRIMERA: Que somos poseedores regulares de buena fe de un predio llamado "BARILOCHE" antes "EL CARMEN", con 2 casas de habitación construidas, con una extensión de dos hectáreas, ubicado en la vereda de CALIMITA, Municipio de YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, y que aprobada la solicitud de declaración de posesión regular del mismo, es nuestra intención proceder a su



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca437680599



06-09-22 11232HasAEASHQ
Cadena SA. NE. 09395940 07-06-23

respectivo registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de Matrícula del Inmueble y con posterioridad, mediante la acreditación de dicha posesión, quedar habilitados para adquirir su dominio por **prescripción adquisitiva** ya que a la fecha lo POSEEMOS por más de 11 años, conociendo que la ley vigente nos exige como mínimo 10 año como lo es para nuestro caso.-----

SEGUNDA: Que la posesión en mención, no tiene origen en violencia, engaño, testaferrato, desplazamiento forzado ni recae sobre inmueble situado en zonas de protección ambiental o de alto riesgo o desarrollos no autorizados por las autoridades de planeación. -----

TERCERA: Que el inmueble aludido goza de Título Inscrito, cuyos linderos son: POR EL NORTE. Con predio de MARÍA ISABEL PATIARROYO, carretera al medio que de BUGA conduce al corregimiento de las DELICIAS, Municipio de YOTOCO, en extensión de 5 metros y también con predio que se adjudica a la señora EDELMIRA PEÑA DE MALDONADO y HENAR DE JESÚS MALDONADO PEÑA, en una extensión de 63.30 CM. POR EL SUR. Con propiedad de HUGO GUARIN en una extensión de 56 Metros. POR EL ORIENTE. Con predio de los herederos de JUAN DELGADO en línea recta y curva, en una extensión de 365 Metros. POR EL OCCIDENTE. En una extensión de 220 Metros, en líneas curvas y rectas con predio que se adjudica a los herederos EDELMIRA PEÑA DE MALDONADO y HENAR DE JESÚS MALDONADO PEÑA; con Matricula Inmobiliaria No. y con Cédula Catastral No. 000100070114000, lo anterior se tendrá como cuerpo cierto. -----

CUARTA: Que hemos estado en posesión regular del predio en nombre propio cada uno, en forma continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad durante 11 años continuos. -----

QUINTA: Declaramos bajo juramento, que no existen procesos pendientes en nuestra contra, en los que se discuta el dominio o posesión del predio, iniciados con anterioridad a la fecha de presentar esta solicitud, o sea NO HA SIDO INTERRUMPIDA, pues hasta la fecha de hoy, que estamos protocolizando esta POSESIÓN la hemos seguido ejerciendo públicamente y de buena fe. -----

SEXTA: Ingresamos al predio en el año 2010 en calidad de trabajadores por conducto de un señor que a la fecha no recordamos su nombre; pues nunca lo volvimos a ver; ese día le hicimos saber que éramos una familia desplazada por la violencia vivida en departamento del CAUCA, le mostramos documentos de ser

42



República de Colombia



Aa081856114

Ca437680598

desplazados y nos manifestó no tener ningún inconveniente. Durante ese año no nos pagó salario alguno, igual sucedió en el año 2011, pues, como dijimos no volvió aparecer, tanto así, desde ese tiempo hasta la fecha no sabemos de él. Si sabemos que vienen personas a decir que hay una dueña no la conocemos, damos fe de que en ningún momento se nos ha notificado o dado aviso de nada, y aún hasta el día de hoy, NO se nos ha interrumpió la POSESION, hemos hechos mejoras pequeñas como mantenimiento y el cuidado de las casas y de todo el predio, también hemos sembrando árboles.-----

SEPTIMA: Que la posesión material se encuentra probada conforme lo regla el art. 981 del Código Civil ya que desde que ejercemos la posesión, hemos adelantado toda clase de obras con el ánimo de señores y dueños, (mi compañera y YO), sin haber encontrado oposición alguna; y el día 28 de Junio del 2023, en horas de la mañana me acerque a la Alcaldía de YOTOCO, pregunte por el valor adeudado de impuestos, se me expidió un documento de deuda por más de \$13'000.000 mcte; le dije que quería abonar \$1'000.000, y me dijo que sí, me lo recibieron; como lo pruebo con el respectivo documento de pago; no me dieron el recibo a mi nombre BENJAMIN QUITUMBO YATACUE, porque no se puede, pero que puedo seguir abonando hasta pagar todo el impuesto.-----

OCTAVA: Que el predio que poseemos y objeto de esta declaración de posesión regular, junto con sus mejoras y anexidades existentes, usos, costumbres y servidumbres legalmente constituidas, se halla clasificado dentro del estrato 2; que se encuentra ubicado en la zona rural, al cual le corresponde la Matricula Inmobiliaria No. 373-21760, documento que se adjunta y hará parte integral de esta Escritura Pública, como también aquellos que me requiera la Notaría para que se nos haga efectivo el derecho posesorio sobre predio hoy conocido actualmente como "BARILOCHE" de acuerdo a la certificación expedida por el Instituto Agustín Codazzi y los respectivos planos catastrales y cuyos linderos serán como quedo registrado en la Escritura Pública No. 1343 de Julio de 2019. -----

NOVENA: Que con esta Escritura Pública aportamos los documentos siguientes: a) Recibo de Pago de Impuestos POSESORIA aportaremos los documentos exigidos por la ley. d) El recibo de pago total de los impuestos. b) Recibo de energía eléctrica que llega a mi nombre totalmente cancelado y el recibo de pago de agua. e) Las declaraciones del señor **LUIS ALEJANDRO CACERES GÓMEZ y YAQUELINE**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca437680598

Ca437680598

1123A027474CaV64

06-08-22 1123A027474CaV64

GALINDES MENDIETA, ambos mayores de edad, domiciliados respetivamente en Cali y Buga (V), identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79'266.827 de Bogotá y 31938.861, expedida en Cali, respectivamente; aun teniendo parentesco con la persona que nos dio trabajo manifiestan constarles que estamos desde el año 2010, que nunca nos han dado un peso y saben de la posesión nuestra, desde 2011 y 2012 respectivamente de manera regular, pública, sin clandestinidad ni violencia, de manera pacífica e ininterrumpida, y así como lo declararon públicamente respecto del mismo predio reseñado en este instrumento.-----

DÉCIMA: Que lo declarantes **BENJAMIN QUITUMBO YATACUE** y **GRICEIDA TENORIO MÉNDEZ**, de condiciones civiles ya conocidas, expresaron: Que encuentran a satisfacción esta Escritura Pública y como cierto lo en ella declarado, y en su condición de poseedores materiales del bien predio aquí descrito en aprobación firman. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)**-----

NOTA 1.- LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, igualmente los números de la matrícula inmobiliaria, ficha catastral y linderos. **NOTA 2.-** Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **2.1.-** Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. **2.2.-** Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. **2.3.-** Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. **NOTA 3:** Los comparecientes hacen constar que han sido informados del texto completo del mencionado ART. 61 LEY 2010 DE DICIEMBRE 27 DE 2019, QUE MODIFICÓ EL ART. 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO y que por ese conocimiento asumen las consecuencias legales que se derivan por razón de lo que allí se establece. También que conocen del contenido del art. 442 del Código Penal sobre el falso testimonio “el que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.- 4.-

43



República de Colombia



Ca437680597

Aa081856115



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ADVERTENCIA: El Notario advierte y deja constancia a las comparecientes, que al abstenerse de realizar la declaración bajo la gravedad de juramento del precio real del negocio jurídico y sobre la no existencia de sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, este suscrito deberá cobrar los derechos notariales por cuatro (4) veces el valor declarado en la presente escritura, además, reportará dicha irregularidad a las autoridades de impuestos de conformidad con la **LEY 2010 DE DICIEMBRE 27 DE 2019.- ART. 61 QUE MODIFICO EL ART. 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: NOTA 5: DECLARAN LOS COMPARECIENTES,** estar notificadas de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, ò la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos, notariales, de Boleta fiscal y registro para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Dcto Ley 960 de 1970. -----

ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El(Los) interesado(s) manifiesta(n) que dan su consentimiento, el cual se entiende concedido con la firma de la presente escritura pública, para ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento publico ante la Oficina de Instrumentos Públicos, y para efecto autoriza(n) que se a través de correo electrónico carlosroldan1959@hotmail.com-----

Leída por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y en constancia firma(n) conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. Al comprador se les Advirtió que debe presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- -----

DERECHOS: \$ 74.900 RESOLUCION No. 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023, DE LA S.N.R, IVA: \$ 26.277 RECAUDO FONDO NOTARIADO Y RECAUDO SUPERINTENDENCIA \$ 15.900 ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos. Aa081856113, Aa081856114, Aa081856115

PASAN FIRMAS AL RESPALDO DE ESTA HOJA NOTARIAL

Ca437680597

Ca437680597

11235H8C92HaQA EA
06-09-22 07-06-23

Cadena S.A. No. 89909340

21

[Handwritten signature]

BENJAMIN QUITUMBO YATACUE

C.C. 4486228

ESTADO CIVIL un L.

DIRECCION Calima

TELEFONO 3172819154

CORREO ELECTRONICO benjamin quitumbo yatacua@gmail.com



Griceida tenorio m

GRICEIDA TENORIO MÉNDEZ

C.C. 1064525728

ESTADO CIVIL un.L

DIRECCION Calima

TELEFONO 3217318806

CORREO ELECTRONICO tenoriomendezgriceida@gmail.com



[Handwritten signature]

ALBERTO VILLALOBOS REYES

NOTARIO SEPTIMO DE CALI

LILIANA

ES FIEL COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE SE EXPIDE PARA LA OFICINA DE CATASTRO
Cali, 28 JUL 2023

